



UNAP



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**“EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN PARA RESOLVER PRETENSIONES
SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LORETO - 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

**PIERO ANDRE ARMAS TORRES
CLAIRETH IDROGO VASQUEZ**

ASESOR:

Abog. BILLY JACKSON AREVALO SANCHEZ, Mg.

IQUITOS, PERÚ

2023

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Iquitos, a los 17 días del mes de Marzo de 2023, siendo las 19 horas, en la Sala de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se dió inicio la sustentación pública de la tesis titulada: **"EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN PARA RESOLVER PRETENSIONES SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LORETO - 2019"**, presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **PIERO ANDRE ARMAS TORRES y CLAIRETH IDROGO VASQUEZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** que otorga la Universidad de acuerdo a la ley N° 30220 y al Estatuto vigente.

El Jurado calificador dictaminador designado mediante Resolución Decanal N° 016-2023-FADCIIP-UNAP esta integrado por:

- | | |
|---|------------|
| • Abg. ALBERTO NAVAS TORRES, Mgr | Presidente |
| • Abg. RAUL QUEVEDO GUEVARA, Mgr | Miembro |
| • Abg. KING KLAUS RAMIREZ PIZANGO, Mgr | Miembro |
| • Abg. BILLY JACKSON ARÉVALO SÁNCHEZ, Mgr | Asesor |

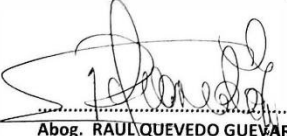
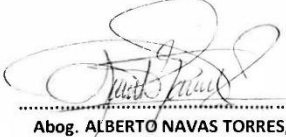


Luego de haber escuchado con atención y formulado las preguntas necesarias, las cuales fueron respondidas en forma **SATISFACTORIA**

El Jurado después de las deliberaciones correspondientes, llegó a las siguientes conclusiones:

La sustentación Pública y Tesis han sido Aprobado por **UNANIMIDAD** con la calificación **BUENA**.

Estando los Bachilleres **APTOS** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO**.

Siendo las **20:45 horas**, se dió por terminado el acto de sustentación, firmando la conformidad de la misma los siguientes jurados:

 Abog. RAUL QUEVEDO GUEVARA, Mgr Miembro	 Abog. ALBERTO NAVAS TORRES, Mgr Presidente	 Abog. KING KLAUS RAMIREZ PIZANGO, Mgr Miembro
	 Abog. BILLY JACKSON ARÉVALO SÁNCHEZ, Mgr. Asesor	

JURADO Y ASESOR

JURADO

TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS EN EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA. EN LA CIUDAD DE IQUITOS – PERÚ.



ABOG. ALBERTO NAVAS TORRES. MG.

PRESIDENTE



ABOG. RAÚL QUEVEDO GUEVARA. MG.

MIEMBRO



ABOG. KING KLAUS RAMIREZ PIZANGO. MG.

MIEMBRO



ABOG. BILLY JACKSON ARÉVALO SÁNCHEZ. MG.

ASESOR

RESULTADO DEL INFORME DE SIMILITUD



Nombre del usuario:
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

Fecha de comprobación:
17.11.2022 13:38:12 -05

Fecha del Informe:
17.11.2022 13:42:55 -05

ID de Comprobación:
78195639

Tipo de comprobación:
Doc vs Internet

ID de Usuario:
Ocultado por Ajustes de Privacidad

Nombre de archivo: TESIS RESUMEN PIERO ANDRÉ ARMAS TORRES y CLAIRETH IDROGO VÁSQUEZ

Recuento de páginas: 59 Recuento de palabras: 13604 Recuento de caracteres: 86269 Tamaño de archivo: 711.08 KB ID de archivo: 89271291

17.5% de Coincidencias

La coincidencia más alta: 3.38% con la fuente de Internet (<https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/>).

17.5% Fuentes de Internet 1000 Página 61

No se llevó a cabo la búsqueda en la Biblioteca

5.42% de Citas

Citas 21 Página 62

Referencias 1 Página 63

0% de Exclusiones

No hay exclusiones

DEDICATORIA

Dedico esta investigación con mucho amor para Letty y Alejandro, mis padres, quienes supieron sostenerme en la vida y me enseñaron a luchar por mis sueños. A mis hermanitos, porque siempre quiero ser mejor para ellos.

CLAIRETH IDROGO VÁSQUEZ

La presente tesis se la dedico a mi abuela Lita Ruiz, a mi hermana Andrea Achong, a mi hija Ariane Armas y al gran amor de mi vida Olenka Luna, ya que son los motores que me impulsan a lograr mis objetivos y a superarme como persona profesional cada día, los amo.

PIERO ANDRÉ ARMAS TORRES

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por permitirme concretar esta meta profesional; a mi Alma Mater por acogerme en sus aulas, a mis educadores por compartirme sus conocimientos, y a mi compañero de vida por su apoyo incondicional
CLAIRETH IDROGO VÁSQUEZ

Agradezco a Dios por la vida, salud y la fuerza para estar hoy culminando con éxito el presente trabajo de investigación, doy gracias especiales a mis abuelos por haberme acogido bajo su manto de crianza y haberme forjado en mí el hombre que soy ahora. Doy gracias a mis tíos Javier y Fredy por el apoyo incondicional brindado desde muy temprana edad, siendo pilares fundamentales en la elección de mi profesión y mi arte que ejerceré de manera intachable de ahora en adelante a favor de nuestra sociedad

Asimismo, doy gracias a la abogada Jacqueline Zumaeta Mendieta por su apoyo incondicional en el proceso de creación, desarrollo y finalización de la presente tesis. Por último, doy gracias a mis padres que siempre desean lo mejor para mi vida, gracias por todo sus amor y apoyo

PIERO ANDRÉ ARMAS TORRES

INDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA	i
ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
JURADO Y ASESOR	iii
RESULTADO DEL INFORME DE SIMILITUD	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	3
1.1. Antecedentes	3
1.2. Bases teóricas	10
1.3. Definición de términos básicos	23
CAPITULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES	25
2.1. Formulación de la hipótesis	25
2.2. Variables y su operacionalización	26
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	28

3.1. Tipo y Diseño	28
3.2. Diseño muestral	29
3.3. Procedimientos de recolección de datos	30
3.4. Procesamiento y análisis de los datos	30
3.5. Aspectos éticos	31
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	32
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	48
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES	51
CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES	52
CAPÍTULO VIII: FUENTES DE INFORMACIÓN	53
ANEXOS	
01: Matriz de consistencia	
02: Instrumentos de recolección de datos	
03: Carta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
04: Registros de casos de Pensión de alimentos	
05: Fotos	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: operacionalización de variables	27
Tabla 2: proceso de conciliación extrajudicial	34
Tabla 3: etapas de la conciliación extrajudicial	35
Tabla 4: beneficios con la conciliación extrajudicial	36
Tabla 5: nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial	37
Tabla 6: participación de las partes	38
Tabla 7: comunicación de las partes	39
Tabla 8: rapidez de conciliación extrajudicial	40
Tabla 9: naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos	41
Tabla 10: los sujetos de relación alimentaria	42
Tabla 11: deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos	43
Tabla 12: persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes	44
Tabla 13: sentencia por pensión de alimentos y su eficacia en la	45
Tabla 14: acuerdos en la conciliación extrajudicial por alimentos	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1: proceso de conciliación extrajudicial	34
Gráfico 2: etapas de la conciliación extrajudicial	35
Gráfico 3: beneficios con la conciliación extrajudicial	36
Gráfico 4: nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial	37
Gráfico 5: participación de las partes	38
Gráfico 6: comunicación de las partes	39
Gráfico 7: rapidez de conciliación extrajudicial	40
Gráfico 8: naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos	41
Gráfico 9: los sujetos de relación alimentaria	42
Gráfico 10: deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos	43
Gráfico 11: persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes	44
Gráfico 12: sentencia por pensión de alimentos y su eficacia en la ciudad de Iquitos	45
Gráfico 13: acuerdos en la conciliación extrajudicial por alimentos	46

RESUMEN

La presente investigación titulada, eficacia de la conciliación para resolver pretensiones sobre Pensión de Alimentos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto – 2019, tuvo como objetivo principal determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial para dar solución a las pretensiones sobre pensión de alimentos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto. Se orientó por el enfoque mixto, de tipo básico con diseño descriptivo simple. La población de estudio estuvo conformada por 60 personas entre personal del centro de conciliación del ministerio de justicia de Loreto y las partes conciliadoras, teniendo como muestra el 100% de la población total, distribuida de la siguiente manera: el 50% fue el personal del centro de conciliación del ministerio de justicia de Loreto y el otro 50% las partes conciliadoras. Asimismo, incluyó como técnicas de recolección de datos la encuesta, la entrevista semi estructurada, la observación directa y el análisis de actas de conciliación. Como resultado más importante de la investigación se consideró que la conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia, sede Loreto en el año 2019, para resolver las pretensiones vinculadas a pensiones de alimentos, tiene altos niveles de eficacia.

Finalmente, esta investigación concluye, que el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto, ha fomentado la efectividad a la solución de las pretensiones sobre tema de pensión de alimentos, ya que no existe la intervención activa de abogados defensores de las partes.

Palabras clave: Eficacia, conciliación extrajudicial, pretensiones, pensión de alimentos.

ABSTRACT

The main objective of this investigation entitled, effectiveness of the conciliation to resolve claims on Alimony in the Center of Conciliation of the Ministry of Justice of Loreto - 2019, had as main objective to determine the effectiveness of the extrajudicial conciliation to solve the claims on pension of food at the Conciliation Center of the Ministry of Justice of Loreto. It was guided by the mixed approach, of a basic type with a simple descriptive design. The study population was made up of 60 people between personnel of the conciliation center of the Loreto Ministry of Justice and the conciliatory parties, having as a sample 100% of the total population, distributed as follows: 50% were the personnel of the conciliation center of the Loreto Ministry of Justice and the other 50% conciliatory parties. Likewise, it included as data collection techniques the survey, the semi-structured interview, direct observation and the analysis of conciliation records. As the most important result of the investigation, it was considered that the extrajudicial conciliation in the Conciliation Center of the Ministry of Justice, Loreto headquarters in 2019, to resolve the claims related to maintenance pensions, has high levels of effectiveness.

Finally, this investigation concludes that the Conciliation Center of the Ministry of Justice of Loreto has promoted the effectiveness of the solution of the claims on the issue of alimony, since there is no active intervention of defense lawyers of the parties.

Keywords: Efficacy, out-of-court conciliation, claims, alimony.

INTRODUCCIÓN

El Perú es un país diverso y pluricultural, con una larga data histórica. La región Loreto y sus habitantes forman parte de este contexto social compartiendo vivencias y experiencias diversas, entre ellas dificultades y conflictos de diversa índole, que como es natural resulta común en nuestra sociedad. En efecto en la ciudad de Iquitos, como ocurre en otras ciudades, la exigencia de la pensión de alimentos es uno de los temas que generan mayor carga procesal en el sistema judicial local, pues se registra un alto índice de ingreso de demandas que esperan ser atendidos por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes. Dada la saturación del sistema de administración de justicia por el alto índice de demandas, surge la necesidad y exigencia de buscar mecanismos alternativos que permitan brindar soluciones eficaces y rápidas a quienes tienen un conflicto de intereses por resolver; en este contexto encontramos a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como una vía diferente para obtener la satisfacción de intereses tradicionalmente confrontados en el plano judicial que resulta útil en el caso de las demandas de naturaleza alimentaria.

La conciliación lo facilita, un conciliador (intermediario) entre las partes, lo que permite superar las diferencias y arribar a acuerdos que satisfacen a todos y se finaliza suscribiendo un acta de conciliación entre las partes. Por ende, esta investigación tiene como problema general definida la siguiente interrogante, ¿Constituye la conciliación extrajudicial un mecanismo eficaz para dar solución a las pretensiones sobre pensión de alimentos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto – 2019? Asimismo, tiene como objetivo general determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial para dar solución a las pretensiones sobre pensión de alimentos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto en el año 2019.

La justificación de la investigación tiene importancia, debido a que nos permitió conocer aspectos vinculados a la conciliación extrajudicial como

medio o mecanismo alternativo para la solución de conflictos y controversias, en especial aquellos que cuyas pretensiones versan sobre pensiones alimenticias y que se han promovido ante los Centros de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto.

Esta tesis inicia con la introducción, en ella se detalla la problemática, justificación y objetivo de la investigación. En el capítulo I, se muestra los antecedentes: internacional, nacional y local, asimismo se detalla la base teórica y definición de términos básicos. En el capítulo II, se describe las variables e hipótesis. En el capítulo III, se detalla la metodología en ella el diseño metodológico, tipo de investigación, diseño de investigación, diseño muestral, además, de procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, asimismo, procesamiento y análisis de datos. En el capítulo IV, se muestran los resultados de la investigación. En el capítulo V, se detalla la discusión en relación a los antecedentes. En el capítulo VI, se describe las conclusiones. En el capítulo VII, se detalla las recomendaciones y finalmente en el capítulo VIII se muestran las referencias bibliográficas utilizadas en la tesis. Finalmente, en este informe final también se tiene como referencia al instrumento con el cual se recogió los datos y la matriz de consistencia.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

La presente investigación tiene literatura a nivel internacional y nacional pero no local, siendo un reto la investigación en las ciencias del derecho.

Internacional

En 2017 se realizó el estudio “Conciliación familiar. Un método extrajudicial para resolver los conflictos en el ejercicio de los derechos de los niños y jóvenes. Estudio comparativo de Chile y Cataluña. La metodología utilizada en este estudio fue histórico-dogmática, basada en el estudio de diversas normas jurídicas positivas que regulan la materia. Por otro lado, también se utilizó una metodología comparada para responder a esta pregunta, al examinar el uso de Chile y Cataluña. El objetivo principal de esta investigación es mostrar que, en el contexto de los conflictos familiares, la mediación familiar se presenta como un medio de resolución extrajudicial de conflictos. Con esto, se le ofrece al grupo familiar la oportunidad de reorganizarse sin la intervención del tribunal. Si bien se invita a la reconciliación a las parejas que se han encontrado en una situación de crisis o ruptura matrimonial, no debemos olvidar a otros participantes del conflicto familiar, los menores, quienes deben tener la oportunidad de expresar su opinión como expresión fiel del ejercicio de los derechos humanos. Por eso es importante que los niños estén presentes en este asunto extrajudicial y sean considerados en el uso común de los conflictos que les conciernen. Finalmente, el documento afirmó que el propósito de los sistemas alternativos de resolución de conflictos en varios sistemas legales es facilitar el acceso a la protección legal y proporcionar una forma más efectiva de resolución de conflictos, mejorar la comunicación fomentando el diálogo entre las partes, autoevaluar la comodidad de llegar a acuerdos y reducir la trama, la inercia y los altos costos de la justicia nacional formal. (Bobadilla, M. 2017).

En 2017 se desarrolló el estudio “La mediación como método alternativo para la resolución de conflictos por alimentos en Quito-Ecuador”. Fue de tipo descriptivo y no experimental, ya que no existen grupos de control para determinar la manipulación de variables para producir resultados específicos. La población de estudio comprendió el total de casos registrados en el sistema judicial a través de procesos de mediación o litigios por pensión alimenticia durante 2014. La encuesta reveló que la conciliación es un método extrajudicial y voluntario en el que las partes en conflicto firman un documento acordando una suma mensual que el padre o la madre depositará cada mes en beneficio de los menores. El tema que se investiga es importante porque pretende acercar a la ciudadanía un sistema que se administre sin formalidades y que se resuelva cabalmente a las necesidades de los interesados en determinar la pensión de los padres, menores, siempre y cuando este convenio no entre en conflicto con la Constitución. Legislación ecuatoriana Constitución (Artículo 190) y Ley de Arbitraje y Conciliación (Art. 43 y ss.), define la mediación como un procedimiento de resolución de conflictos en el que las partes intentan llegar a un acuerdo satisfactorio con la ayuda de un mediador (que es una persona neutral). Finalmente, el trabajo concluyó que la mediación es un método alternativo efectivo para enfrentar los problemas de pensión alimenticia, ya que logra un 100% de eficiencia en el logro de su objetivo, pero su falta de asimilación resulta en una baja adopción por parte de la población. La mayoría de ellos no saben cómo acceder a él. Además del diálogo entre las partes y la búsqueda de acuerdos, permite asegurar el desarrollo integral de los niños y jóvenes, pues se cubrirían los requerimientos de un adulto sano, satisfaciendo las necesidades en su totalidad biológica, psicológica y social. (Pinillo, p. 2017).

Nacional

En el año 2021 se desarrolló un estudio bajo el título “La mediación extrajudicial y su efecto en la resolución del proceso alimentario”, la metodología utilizada fue cuantitativa, teórica, explicativa y documental, debido a que se dio el análisis de normas, en relación con la adaptación, para la mediación extrajudicial en el proceso alimentario. El diseño de investigación se ajusta al diseño no experimental transversal explicativo porque no se manipula la variable por ser independiente. La población de estudio para este estudio no se determinó debido al tamaño de Lima (población total de 276,861). El estudio tuvo como objetivo principal demostrar que la mediación extrajudicial influye en la resolución de conflictos relacionados con el proceso alimentario en el distrito judicial de Lima, en 2019. Los resultados muestran que existen muchos vacíos en el derecho civil peruano que se consideran beneficiosos para el ciudadano o para el interesado, pero los requisitos de la demanda deben ser los mismos en todos los procesos, pues así se evita la alta carga procesal, tal como se encuentra en los Juzgados del Centro Fronterizo. Si bien somos conscientes del problema de la manutención de los hijos, podemos ver cómo podría ser más efectivo con algunos requisitos opcionales, pero se puede resolver fuera de los tribunales antes de que comience el proceso. Finalmente, el estudio mostró que la comunidad de Lima conoce la ley de mediación extrajudicial y en ocasiones ha participado en centros de mediación extrajudicial para resolver conflictos de pensión alimenticia. Se reconoce la importancia del bienestar de los menores en la familia y la importancia de velar y apoyar su integridad física, psíquica y económica para cubrir todas sus necesidades básicas como vivienda, alimentación, vestido, salud, educación. (Benigno Leyva, S.K. y Ocichua Coronado, E.2021).

En el 2020 se desarrolló un estudio sobre el nivel de efectividad de la intermediación legal de alimentos en el centro de mediación de la Cámara de Comercio e Industria Huánuco 2019. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, tipo. A nivel aplicado, descriptivo y transversal con la población, todos los casos de alimentos estuvieron en el centro de mediación de la Cámara de Comercio de Huánuco en el año 2019. El objetivo principal del estudio fue conocer qué tan efectiva fue la mediación legal en alimentos, que tuvo lugar en el centro de mediación de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco en el año 2019. Los resultados muestran que la efectividad de la difusión de la información fue óptima en materia alimentaria, lo que demostró a las partes que se llegó a un acuerdo rápidamente, destacando que se dio con término cero, mediación ayuda eficaz. Finalmente, el estudio concluyó que la eficacia de las mediaciones extrajudiciales de la Cámara de Comercio de Huánuco fue suficiente como alternativa de solución, por supuesto para alimentos que enfatiza la sencillez y rapidez del proceso. Del mismo modo, se reconoció que el procedimiento extrajudicial de convenios efectivamente se llevó a cabo en materia de alimentos, se deriva del principio de celeridad, no existen dilaciones innecesarias, destacando tanto la celeridad como la eficacia de los convenios realizados, el cual fue asistido previamente por un tercero imparcial denominado mediador. (Miraval, G.2020).

En el 2020 se elaboró un estudio denominado “La mediación jurídica y su eficacia en los procesos judiciales de pensión alimenticia - Juzgados de Paz Letrados-Ica 2017. La metodología fue de enfoque cuantitativo, es no experimental, y diseños descriptivos, correlacionales y transversales. La muestra estuvo compuesta por 110 expedientes relacionados con la elaboración de alimentos. El objetivo principal del estudio fue explicar la relación estadística entre la eficacia de la mediación y el cumplimiento de la pensión alimenticia, los resultados muestran que en el 78% de los casos de pensión alimenticia, tanto el demandante como el demandado tienen una obligación favorable de

pagar la pensión alimenticia a favor del niño. En una audiencia de mediación, las partes llegaron a un acuerdo solo en el 45% juicio de pensión alimenticia. El 63%. De la mediación judicial es ineficaz porque los deudores cumplieron indebidamente el pacto transaccional y, por otra parte, nunca lo cumplieron. El 56% de funcionarios de los Juzgados de Paz de Ica informan que nunca han recibido capacitación en mediación judicial. Asimismo, el 56% de empleados que laboran en el Juzgado de Paz de Ica afirman que la mediación judicial en materia alimentaria es poco efectiva. El 88% de funcionarios que laboran en los juzgados de Ica explican que en la ineficacia de la mediación judicial en materia alimenticia influyen: los problemas económicos del deudor y los problemas personales entre las partes. Finalmente, el estudio encontró que hubo un acuerdo de conciliación entre las partes en el caso, 64% de pensión alimenticia, donde tanto el demandante como el demandado asistieron a la audiencia de conciliación. (Pumarimay, F. 2020).

En 2019 se elaboró un estudio titulado “Beneficios de la Mediación Extrajudicial en la Pensión Alimentaria - Huancayo 2018”. El estudio es de tipo cualitativo básico, descriptivo y no experimental, donde la población estudiada estuvo constituida por madres de 25 a 45 años, en total 85 madres que participaron de la conciliación extrajudicial. para una pensión en la Defensoría del Pueblo, que integran el programa vaso de leche del distrito de Huancayo. El estudio identificó los beneficios de la conciliación extrajudicial, un proceso de mediación para las madres en el programa del biberón, sobre la pensión alimenticia. Los resultados también revelaron que, en el proceso de arreglo extrajudicial, el 70,6% de los encuestados afirmaron que ambas partes presentaron sus posiciones para llegar a un acuerdo, el 64,7% no tardará demasiado en resolver el problema jurídico pensionario, el mediador es un profesional de confianza y el 51,8% informó que sus problemas se resolvieron después de la mediación. Al final, el trabajo podría afirmar que, en materia de pensión alimenticia, la liquidación legal es beneficiosa para

las partes, el proceso es corto, y se evitan litigios confidenciales y extensos. (Canchanya, A. 2019)

En 2019 se desarrolló el estudio “Efectividad de la Mediación en el Centro de Mediación Colque Valdivia”. Cuál fue el modelo tipológico y descriptivo básico o puro involucrando a 72 mediadores que participaron como grupo de investigación en 2017-2018. El estudio fue citado para mostrar la eficacia de la aplicación de arbitraje en los alimentos, a los procedimientos de ejecución por incumplimiento de la obligación de alimentos; por lo que el derecho a la alimentación de los menores y jóvenes está respaldado por el proceso judicial ejecutivo. La investigación tuvo como propósito mostrar la experiencia del trabajo realizado en el centro de mediación “COLVAL”. Los ciudadanos tienen la oportunidad de resolver sus conflictos de forma rápida y económica. Finalmente, el informe señaló que la población acoge con aceptación el Centro de Conciliación, pero que poco a poco, lentamente, por el desconocimiento de la población, poco se va incluyendo. En cuanto a la efectividad, la efectividad del Consejo-Centro es probablemente bajo, debido a tergiversaciones dadas a los mediadores por abogados que respaldan esta información, viéndola como una mera formalidad previa al juicio. (Colque, H. 2019)

En 2019 se desarrolló el estudio denominado “Mediación extrajudicial y resolución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto - Año 2018”. La población de estudio, con un diseño de tipo descriptivo y no experimental, estuvo constituida por (05) cinco centros extrajudiciales de mediación familiar ubicados en el distrito de Tarapoto. La investigación ha terminado. El presente estudio tuvo como objetivo “determinar el nivel de conciliación extrajudicial y resolución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto - en el año 2018” y así informar cuánto incide la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos, todo ello de acuerdo con las provisiones de la Ley N° 26872, cuyos objetivos y lineamientos fueron descritos, quienes en ella participaron del estudio y que posibilitaron el nivel de mediación

extrajudicial y resolución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018. Finalmente el estudio encontró que el nivel es alto, se refleja en el protocolo donde se llegó a un acuerdo con un porcentaje superior al 90%, lo que demuestra un alto nivel de aceptación y resolución de conflictos en materia familiar, lo que posibilita un acuerdo armónico, sin necesidad de acudir a los tribunales, que de lo contrario prolonga aún más la búsqueda de una solución. (Ramírez, C.2019)

En 2018 se desarrolló una tesis titulada “El proceso legal de conciliación extrajudicial y el derecho a la pensión alimenticia en Lima Metropolitana”. Fue de tipo aplicado y su diseño corresponde a un estudio no experimental, ya que no se manipuló la variable y se incluyó en una población de estudio de 196 mediadores y abogados que laboran en 20 centros de mediación de Lima metropolitana. El propósito general de la investigación fue conocer el efecto del procedimiento de conciliación extrajudicial sobre el derecho a la pensión alimenticia en la ciudad de Lima metropolitana. Finalmente, el investigador concluyó que el proceso legal de conciliación extrajudicial afecta directamente el derecho a recibir alimentos en la ciudad de Lima. (Sánchez, M. 2018).

Local

En 2019 se realizó en el Distrito Judicial de Loreto un estudio sobre la calidad de sentencia en el expediente de pensión alimenticia 2018 #0001-2016-0-1903-JP-FC03. La metodología fue cualitativa-cuantitativa, descriptiva y transversal, diseño seccional, la población de estudio estuvo conformada por sentencias de primera y segunda instancia relacionadas con el expediente N° 0001-2016-0-1903-JP-FC-03, perteneciente al Juzgado de Paz de San Juan, del Distrito Judicial de Loreto. La encuesta tuvo como objetivo principal determinar la calidad de las sentencias del Juzgado de Paz de San Juan correspondiente al expediente N° 0001-2016-0-1903-JP-FC-03. Los resultados muestran que la calidad de la oración en su parte explicativa, deliberativa y resolutive, que pertenece a la oración de primer nivel, fue diferente: muy alta, alta y media; y para la creencia de nivel dos: muy alto, alto y alto.

Finalmente, el estudio mostró que la calidad tanto de la primera como de la segunda sentencia fue alta en ambos casos (López, G.2019).

A nivel local, es casi nulo las investigación y publicación que podamos tomar como antecedentes. Queda claro, que es de vital importancia esta investigación de esta manera comprender y profundizar las conciliaciones extrajudiciales en la región Loreto.

1.2. Bases teóricas

A. Historia de la Conciliación en el Perú

El tema de la conciliación extrajudicial en el Perú adquirió especial importancia con la Ley N° 26872 - Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento. Sin embargo, la falta de difusión y promoción de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos y sus principales objetivos puede convertirse en un obstáculo para su adecuada implementación y desarrollo (Shirakawa, R.1999, p. 1).

La conciliación extrajudicial no es nueva en nuestro ordenamiento jurídico, su antecesor más lejano en nuestro ordenamiento jurídico nacional está influido por la Constitución de Cádiz de 1812. A lo largo de los años, en cambio, evolucionó de manera muy diferente, pasando de ser considerado un paso previo y obligatorio para acceder a la jurisdicción, hasta el extremo de ser evaluado como una característica facultativa del proceso judicial. (Sierra, V.2009, pág. 1)

A fines de 1992, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas, elaboró la Ley N° 26872 sobre Conciliación Extrajudicial, la cual fue emitida el 12 de noviembre de 1997 y entró en vigor en Lima y Callao a partir del 1 de marzo del 2001. La referida ley fue reformada por el Reglamento N° 1070, se aprueba el reglamento de la Ley de Mediación por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, la referida norma ofrece interesantes novedades para promover, fortalecer e institucionalizar.

La mediación extrajudicial es un mecanismo alternativo, adecuado, eficaz y en funcionamiento para la resolución pacífica de los conflictos que enfrenta la sociedad. Mediante la modificación del artículo 9° de la Ley de Conciliación Extrajudicial, que establece que “la conciliación extrajudicial no se requiere en los litigios relativos a alimentos, régimen de visitas, derechos de propiedad y otros asuntos de familia” (Ley N° 29876, 2012).

En el Perú, la mediación es obligatoria desde el año 2001. Entendemos que este requisito se justifica por el rol activo del Estado peruano en la sociedad, pues con este compromiso pretende cambiar la cultura del país. Este cambio, como cualquier cambio en la sociedad, se consideró difícil si la mediación no se presenta como un indicador obligatorio, sino que pretende concienciar a las personas sobre los beneficios de utilizarla y, por otro lado, que las personas se reconozcan a sí mismas, como participantes en esta resolución pacífica de conflictos. (Shirakawa, R.1999, pag.4.). Actualmente, y especialmente en la región de Loreto, existen muchos conflictos de larga duración sin solución judicial, y la mediación extrajudicial es una solución que debe ser resuelta. problemas entre dos o más partes neutrales -un mediador o conciliador- que ayudan a personas naturales, organizaciones y comunidades a resolver rápidamente sus problemas, en los que la conciliación extrajudicial como herramienta rápida y eficaz aún no está muy extendida e incluso es desconocida entre la población.

Por lo tanto. Sierra V, (2009, pag.2) sostiene que una de las ventajas de la mediación extrajudicial es que el proceso toma menos tiempo que ir a la corte, donde el análisis de cada caso y sacar conclusiones toma mucho tiempo, mientras que el otro caso está fuera del tribunal y el acuerdo judicial es fácil de saber si se proporciona mediación, el proceso no dura más que unas pocas sesiones. Por otro lado, los jueces tienen más tiempo para evaluar y analizar los casos que les son asignados. Sin embargo, aunque la conciliación extrajudicial ha sido obligatoria durante muchos años, aún no se ha establecido como un medio alterno.

Conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial es un procedimiento importante en el ordenamiento jurídico peruano que permite la resolución de distintos tipos de conflictos donde dos o más personas resuelven sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, un mediador. Para Sánchez M. (2018, pág. 25), la mediación es una forma de resolver de forma directa y amistosa los conflictos derivados de las relaciones contractuales o que involucren la voluntad de las partes mediante la colaboración con un tercero, el mediador, poniendo así fin a sus diferencias mediante la firma de lo pactado mediante mediación".

Sierra V. (2009) por su parte; establece que la conciliación es un proceso en el que dos personas en conflicto negocian libremente soluciones creativas con la ayuda de un tercero imparcial, un mediador, que facilita la comunicación, fomenta la cooperación y ofrece soluciones alternativas en las que las partes pueden o no estar de acuerdo, soluciones que pueden diferir de las reivindicaciones originales. (pág. 2)

Por ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) explica que "la mediación es una alternativa al proceso judicial para la resolución rápida y económica de un conflicto a través del diálogo, asistido por un mediador que facilita la comunicación entre las partes, que ayuda a superar las diferencias y lograr acuerdos satisfactorios para todas las partes.,

Por otro lado, el MINJUSDH (2018) y Sánchez, M. (2018, pág. 25, 26) corroboran que la principal ventaja de la mediación extrajudicial es que es un proceso mediante el cual las partes en conflicto pueden resolver sus problemas de forma rápida y económica. Estas son las principales ventajas de la mediación extrajudicial:

Llegar a su propia decisión sin la necesidad de tratar con asuntos legales superiores

- Minimizar, evitar y mejorar la participación con el sistema legal.
- Resolver conflictos de fondo sin necesidad de contratar un abogado.

- Mejorar la comunicación, la comprensión y la empatía.
- Mejorar las relaciones y así evitar procesos judiciales.
- El acuerdo final se confirma por un acto que tiene el mismo valor que una sentencia.
- Lo más importante es que las partes decidan una solución al problema.
- Esto es confidencial y reservado.

La mediación extrajudicial es una forma importante para que nuestra región resuelva problemas familiares, financieros y de otro tipo sin recurrir a acciones legales, donde los procesos judiciales suelen ser largos, complejos y costosos.

Sierra. V, (2009,pag.1) afirma que, por otro lado, los jueces tienen más tiempo para evaluar y analizar las preguntas que se les hacen. Pero si bien la mediación extrajudicial ha sido obligatoria durante muchos años, aún no se ha establecido como un mecanismo alternativo de acceso a la justicia.

Principales Características de la Conciliación

- 1. Es opcional:** Las partes pueden o no participar en el proceso de mediación.
- 2. Autonomía de las partes:** El acuerdo depende únicamente de la voluntad de las partes.
- 3. Flexibilidad:** El procedimiento es flexible y se deben seguir unos trámites mínimos.
- 4. Intervención de terceros:** En el proceso interviene un tercero imparcial aprobado por las partes, el Mediador.
- 5. Control de procesos:** Esta es responsabilidad del intermediario.
- 6. Fórmulas de resolución:** El Conciliador está autorizado a proponer alternativas o fórmulas conciliatorias; nunca es obligatorio.

7. Efecto binario: Los acuerdos libremente concluidos por las partes y establecidos en el protocolo son vinculantes.

8. Asesores: Las partes pueden involucrar a un grupo de personas de confianza en el proceso, ya sean abogados o no. El consejero no puede interferir en las decisiones de las partes ni asumir un papel protagónico en las discusiones. (Melo, L.2017, pág. 27)

Procedimientos de la conciliación extrajudicial

Según el artículo 16 de la LEY N° 26872 de la Ley de Mediación, la mediación tiene varios procedimientos que deben seguirse:

Artículo 16.- El Acta es un documento que expresa la voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. La condición para su validez es el cumplimiento de las formalidades definidas en esta ley.

La Conciliación debe contener la siguiente información:

1. Lugar y fecha de la firma del protocolo.
2. Nombres, datos personales y domicilio de las partes.
3. Nombre y datos personales del mediador.
4. Descripción de los conflictos.
5. Un contrato, en todo o en parte, que contenga derechos bien definidos, obligaciones o ciertas obligaciones expresas y exigibles; o en este caso la falta de acuerdo en las partes o de asistencia a la audiencia.
6. Firma y huella dactilar del mediador, de las partes o de sus representantes legales que intervienen en la sesión. En el caso de una persona que no sepa firmar, la huella dactilar es suficiente.
7. Nombre y firma del abogado del centro de mediación, que garantiza la legalidad de los contratos suscritos.

En ningún caso el acta podrá contener o tomar posición sobre las propuestas de cualquier interesado. (Según Ley N° 26872 - 2008)

Importancia de la Conciliación

Peña G, (2010) encuentra que la mediación es una solución importante a una disputa que acelera su resolución final a través de un acuerdo entre las partes asistidas por un tercero llamado conciliador, de acuerdo a sus derechos. Es un proceso por el cual un tercero neutral ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución de mutuo acuerdo y, si es necesario, propone modelos de mediación que las partes pueden rechazar o aceptar. (pág. 3)

La mediación extrajudicial en el derecho peruano: En la Carta Magna del Perú de 1993, se establece en su artículo 2, los Derechos Fundamentales de las Personas, cuyo inciso 14° establece que: Toda persona tiene derecho a celebrar contratos con fines jurídicos, siempre que no violen las leyes de orden público. El artículo aquí analizado afirma que un contrato libre es un derecho que excede la constitución, lo que significa un derecho, una transacción o un acuerdo entre dos o más personas naturales o jurídicas que tiene por objeto crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, y refiriéndose a la propiedad o interés claramente dirigido, un propósito legítimo que no viole las leyes de política pública. El artículo 62° también prevé la libertad de contratación, que garantiza a las partes un contrato válido según las normas vigentes en el momento de la celebración del mismo. Asimismo, los Acuerdos no podrán ser modificados por ley u otras reglamentaciones, por lo que las controversias que surjan de esta relación se resolverán únicamente por vía arbitral o judicial. (Ramírez, C.2019.p.: 25).

Salazar, P. (2018) por su parte, manifiesta que la mediación extrajudicial y su importancia radica en que es una de las opciones de resolución de conflictos, como se describió anteriormente, que ha ido evolucionando y podemos afirmar que cuando hablamos de conciliación, ahora, tenemos la autonomía de la voluntad como factor principal, es decir, prevalece la voluntad de las partes; pero en materia de familia, por ser un tema muy sensible, esa autonomía siempre es parcial, por lo que al tratarse de conciliaciones extrajudiciales en los sistemas de pensión alimenticia y

régimen de visitas, siempre prima el interés superior del niño. (página 44).

Según la Ley 26872: Ley de Conciliación, en los artículos 5, 6 y 9, señala:

Artículo 5 - La conciliación extrajudicial es una institución creada como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual las partes acuden ante un centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otro de naturaleza similar.

Artículo 6.- Falta de intento conciliatorio. Si la parte demandante en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni recurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación Extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar.


Artículo 9.- Inexigibilidad de la Conciliación Extrajudicial. Para efectos de la calificación de la demanda, no es exigible la conciliación en los siguientes:

- a. En los procesos de ejecución.**
- b. En los procesos de tercería.**
- c. En los procesos de prescripción adquisitiva de dominio.**
- d. En el retracto.**
- e. Cuando se trate de convocatoria a asamblea de socios o asociados.**
- f. Procesos de impugnación judicial de acuerdos de junta general de accionistas, artículos 139° y 150° de la Ley General de Sociedades.**
- g. En los procesos de indemnización derivado de la comisión de delitos y faltas y los provenientes de daños en materia ambiental.**

- h. En los procesos contencioso administrativos.
- i. En los procesos judiciales referidos a pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, así como otros que deriven de la relación familiar, y respecto de las cuales las partes tengan libre disposición.
- j. En los procesos de indemnización interpuestos por la Contraloría General de la República (...)

En estos casos la conciliación es facultativa.

Ventajas y trámites de la conciliación extrajudicial

Trámites de conciliación extrajudicial		
PROCESOS OBLIGATORIOS	PROCEDIMIENTO	VENTAJAS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
<ul style="list-style-type: none"> ● Desalojos ● Pagos de deudas ● Indemnización ● Pago de alquiler ● Otorgamiento de escritura ● División y partición de bienes ● Ofrecimiento de pago ● Incumplimiento de contratos ● Modificación de contratos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Las partes en conflicto se presentan ante un centro de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia, ya sean privados o públicos ● Se asigna un conciliador quien escucha a ambas partes y se ofrece una solución ● Se puede realizar una o más audiencias. ● El proceso culmina en un plazo máximo de 30 días ● Se suscribe un acta de conciliación que tiene carácter de sentencia judicial 	<ul style="list-style-type: none"> ● Las partes deciden la solución al problema ● Disminuye el tiempo y los costos ● Es confidencial y reservada ● Evita procesos judiciales ● No requiere obligatoriamente la presencia de un abogado
<p>PROCESOS OPCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pensión de alimentos ● Régimen de visitas ● Tenencia de hijos 		

Fuente: Ministerio de Justicia

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La conciliación extrajudicial es una alternativa al proceso judicial para la resolución rápida y económica de un conflicto a través del diálogo, con la participación de un mediador que facilita la comunicación entre las partes, lo que permite superar las diferencias y llegar a un acuerdo que satisface a todas las partes. .

A través de este proceso, los problemas familiares, financieros y de otro tipo pueden resolverse sin acudir a los tribunales, donde los procesos legales suelen ser largos y costosos.

Proceso rápido y económico

La principal ventaja de la conciliación extrajudicial es que es un proceso que permite a las partes en conflicto resolver sus problemas de forma rápida y económica. Estas son las principales ventajas de la mediación extrajudicial:

- Se evita procesos judiciales.
- No se necesita abogado.
- El acuerdo final se establece mediante un acta que tiene el mismo valor que una sentencia judicial.
- Lo más importante es que las partes involucradas deciden la solución del problema.
- Es confidencial y reservada.

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-2018).

B. Pensión de alimentos

Melo, L. (2017) Define pensión alimenticia para cada esposo o esposa que recibe dinero o naturaleza del otro para necesidades básicas. Si el matrimonio o concubinato se disuelve, la persona que tenga a su cargo a los menores puede acudir al juez de familia para exigir alimentos al padre o a la madre. (p. 28)

Pérez, I (2013) nos dice que la pensión alimenticia está reconocida constitucionalmente como el derecho y deber de los padres de alimentar, educar y garantizar su seguridad (Ley, artículo 6). En este sentido, la alimentación es un derecho personalísimo, irrenunciable, intransferible, e inalienable. Es así como se crean instituciones y figuras jurídicas, que de manera inmediata responden al mismo deseo de asegurar la supervivencia del individuo. En base a esto, la ley construye varios capítulos como el de patria potestad, alimentos, tutela, consejo de familia y otros. El deber de cuidado debe entenderse en última instancia como una obligación jurídica a cumplir, pero corresponde esencialmente a una situación especial derivada de una relación existente entre padres e hijos, para asegurar el cuidado del otro. (p.6)

En nuestra sociedad, las relaciones sociales, y especialmente las relaciones familiares, sufren siempre algún tipo de conflicto interno, como el matrimonio o el divorcio, que muchas veces desembocan en

desacuerdos y enfrentamientos entre las partes, llegando a situaciones como pleitos, lo que conduce a mayores instancias para resolverlos.

La pensión alimenticia también comprende las dimensiones de salud, vestido, educación, recreación y se manifiestan los conceptos generales de cada dimensión. (Pumarimay, F.2020, p. 46)

Salazar, P. (2018) considera que la alimentación contiene muchos factores, pues no necesariamente es la nutrición en sí misma, sino que va más allá de la educación, la vestimenta, etc. Esto se debe a que todos estos factores son necesarios para el correcto desarrollo de un niño o joven (p.43)

Melo, considera que en el derecho civil no se especifica lo que es la pensión alimenticia, la pensión alimenticia está claramente definida (artículo 472) y revisión de alimentos (artículo 482) del Código Civil. Esto nos permite pensar que cuando hablamos de pensión alimenticia, nos referimos a aquella parte de los beneficios materiales, dinero o alimentos o cualquier otra cosa, que el padre responsable debe proveer para que su hijo menor de edad sobreviva, capacitándolo para cumplir con todos sus deberes. y roles prescritos por la sociedad. No hay que olvidar que los padres son los primeros obligados a otorgar alimentos en relación con sus hijos. (Melo, L.2017, p.29)

Benigno y Ocichua (2021) nos dicen que en el derecho de familia la alimentación es todo el medio necesario por el cual una persona puede satisfacer sus necesidades básicas, y éstas varían según su condición social y familiar. (página 29)

Si el juez en su decisión exige el pago de cantidades mensuales para ello, se denomina pensión alimenticia.

Están obligados mutuamente a darse alimentos:

-Los cónyuges.

-Los ascendientes y descendientes.

- Los hermanos se deben mutuamente la ayuda que necesitan para la vida, sólo si la necesitan por alguna razón ajena al deudor, y si es necesario se extiende a los que necesitan su educación.

El concepto de alimentos incluye cinco dimensiones que le brindan una visión más amplia de cada una:

- Salud: El estado de bienestar físico, mental y social de un menor, es una condición que protege su vida, sin enfermedad.

- Alimentos: son los víveres utilizados para la alimentación.

- Vivienda: es un lugar donde uno pueda vivir tranquilo y no pueda ser lastimado por algún factor externo, dando seguridad a su entorno.

-Educación: esta es una de las áreas más importantes, engloba el buen aprendizaje, que se desarrolla en el tiempo para que el menor no sufra las consecuencias y pueda desenvolverse en sociedad.

- Tiempo libre: Es el tiempo dedicado al menor para recrearse y mejorar su vida con los seres queridos, protegiendo su dignidad y confianza en sí mismo. (Benigno y Ochicua.2021, p. 30)

Además, en el artículo 92° del Código de los niños y adolescentes; se consideran necesarios para la supervivencia de un niño o adolescente los alimentos, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, así como la recreación. Asimismo, los costos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la fase posparto.

Pérez, I. (2013, pag.9) afirma que, a diferencia del proceso judicial, donde las familias salen al final del túnel prácticamente destruidas y completamente rotas, la conciliación extrajudicial de conflictos familiares ante centros de conciliación extrajudicial resultó ser más humano, la convivencia, más sana y conveniente para la resolución de conflictos familiares porque padres e hijos saben lo que necesitan, en

contraposición a ir a juicio, que es un extraño que no sabe cuáles son sus necesidades.

Considerando la importancia de la familia como institución social, es importante encontrar soluciones pacíficas a sus conflictos, porque concierne a los descendientes y ascendientes de ambas partes, por lo que cuando los cónyuges se separan, es importante encontrar soluciones pacíficas a sus conflictos, a menudo hay un conflicto entre dos familias cuyos problemas tardan años en resolverse; por ello, se debe promover la conciliación extrajudicial, que permite una mejor resolución de conflictos y crea una relación positiva entre las partes.

¿Por qué es importante la conciliación extrajudicial para resolver casos de pensión de alimentos o en otros casos?

La mediación es importante en esta área porque permite que las personas con problemas como pensión alimenticia, custodia de los hijos, visitas, pago de deudas, compensación, desalojo, los resuelvan sin tener que pasar por procesos judiciales costosos y largos. También, que la solución sea un acuerdo de ambas partes, es decir, no hay perdedor ni ganador, porque todos ganan. Los acuerdos alcanzados son decididos únicamente por las partes, y lo que se dice en la reunión de mediación permanece confidencial para las partes y el mediador.

Pérez, I. (2013,pag.10) señala que “La continuidad de las relaciones familiares, la conciliación extrajudicial se enfoca en las relaciones futuras y duraderas de sus integrantes en el tiempo, en este sentido las soluciones de los padres o cónyuges, y las parejas de hecho en los centros de conciliación extrajudicial permiten mantener la continuidad y las sanas relaciones familiares entre padres, hijos, cónyuges y entre convivientes, a diferencia de un proceso judicial donde se separan las familias, por lo que a través de este mecanismo se pueden resolver las disputas sobre alimentos de los hijos y otras cuestiones, este instrumento legal permite resolver diversos conflictos de forma rápida y económica. (MINJUSDH. 2018)

Finalmente, la conciliación extrajudicial facilita a las familias y minimiza los conflictos relacionados con la pensión alimenticia para que puedan buscar acuerdos y soluciones en beneficio de los seres queridos. Acuerdos que satisfagan los intereses legítimos de los familiares, sin culpa y sin perdedores.

1.3. Definición de términos básicos

Acta de conciliación. Este es el documento que contiene el acuerdo alcanzado. Las partes y el mediador lo firman, lo que marca el final del proceso de mediación. Además, es un sustantivo activo; es decir, si no se cumple lo pactado, puede ser solicitado por el juez. (Sánchez, M. 2018, pag.77)

Alimentos. El artículo 472° del Código Civil define: "Alimento es todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Arbitraje. Un mecanismo alternativo de resolución de disputas que permite a las partes remitir las disputas a árbitros sobre materias de libre ejercicio o permitidas por la ley.

Centro de conciliación. Los centros de conciliación son entidades que tienen por misión la realización de la mediación de conformidad con la presente ley. Los centros de conciliación pueden ser personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan por finalidad, entre otras, la realización de tareas de mediación. Si los servicios del Centro de Conciliación son intensivos en mano de obra, el solicitante de la mediación paga la indemnización, salvo pacto en contrario, que deberá fijarse en el protocolo correspondiente. (MINJUSDH, 2018)

Conciliador. Se trata de una persona con formación en conciliación acreditada por el MINJUS, que realiza sus funciones con neutralidad e imparcialidad, lo que facilita la comunicación entre las partes (MINJUSDH, 2018)

Conciliación. La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos que permite que dos o más personas resuelvan sus diferencias por sí mismas con la ayuda de un tercero neutral y competente, un mediador. (Sánchez M. 2018, pag.24)

Conciliación judicial. Es una acción legal en la que las partes intentan resolver su conflicto de intereses con la ayuda de un tercero, es decir, un mediador. Se fundamenta en el principio de la autonomía testamentaria" (Alfaro, 2002, pag.227)

Conciliación extrajudicial. Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que permite a las partes acudir a un centro de conciliación extrajudicial para ayudar a encontrar una solución amistosa a un conflicto. (Cruz, 2016. Pág. 28)

Principios del Arbitraje. El arbitraje sigue los principios y reglas de pertinencia, imparcialidad, celeridad, igualdad, oralidad, difusión y argumentación.

Pensión de Alimentos. La pensión alimenticia es una obligación de alimentos, se entiende en última instancia como una obligación legal a cumplir, pero en esencia corresponde a una situación especial por la relación existente entre padres e hijos. (Pérez. 2013, pág. 6)

CAPITULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Formulación de la hipótesis

Hipótesis general

La aplicación de la conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia - sede Loreto, en el año 2019, para resolver las pretensiones vinculadas a pensiones de alimentos, tiene altos niveles de eficacia.

Hipótesis Específicas

La aplicación de los procesos de conciliación extrajudicial promovidos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto en el año 2019, en materia de alimentos tiene mucha relevancia.

La aplicación de los procesos de conciliación extrajudicial promovidos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto, han fomentado la solución de las pretensiones sobre pensión de alimentos en el año 2019.

La aplicación de los procesos de conciliación extrajudicial promovidos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto, permitió establecer el nivel de cumplimiento y ejecución de las actas de conciliación emitidas en el año 2019.

La aplicación de los procesos de conciliación extrajudicial promovidos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto, ha tenido mucha demanda y genera conciencia entre los usuarios para recurrir a ella para solucionar conflictos vinculados a las pretensiones sobre pensión de alimentos.

2.2. Variables y su operacionalización

Identificación de variables

Variable independiente: Pensión de alimentos

Variable dependiente: Conciliación extrajudicial.

Definición conceptual de variables

Variable independiente: Pensión de alimentos.

Forma el deber de los padres para con sus hijos en matrimonio y/o relación extramatrimonial, medio esencial para el sano desarrollo de la descendencia, consistente en alimentación, salud, educación, vivienda, oportunidades de esparcimiento, para permitir un desarrollo y una preparación saludables para la vida laboral y ser capaz de funcionar de forma independiente en la sociedad. (Ramírez, C. 2019, pág.18)

Variable dependiente: Conciliación extrajudicial.

La conciliación extrajudicial es una institución establecida en el artículo 5 de la Ley N° 26872, que se constituye como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se le asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar.

- Operacionalización de variables

Tabla 1: operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I Pensión de alimentos	- Características	<ul style="list-style-type: none"> - Naturaleza Jurídica - Legal - Personalísima - Reciproco - Condicional - Proporcional - Imprescriptible - Intransmisible - Inembargable
	- Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> - Por su origen - Voluntarios - Legales
	- Sujetos de la relación alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Los cónyuges - Los ascendientes y descendientes - Los hermanos
	- Criterios	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidades básicas - Comida - Alimentación - Vestido - Educación - Salud - Recreación familiar
V.D Conciliación	- Beneficio y eficacia	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de beneficio - Comunicación entre las partes - Protagonismo de las partes Económico - Ligereza - Solución al problema

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño

Este estudio se ajusta a una metodología mixta ya que utilizó métodos de investigación cualitativo y cuantitativo. Cualitativamente se refiere a las experiencias y opiniones de los informantes; también se refiere a un estudio cuantitativo, porque midió el nivel de beneficio y eficiencia de la mediación extrajudicial de alimentos en el centro de conciliación del Ministerio de Justicia- sede Loreto, en el año 2019.

Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, ya que detallo la realidad, situaciones y contexto para posteriormente analizarlo, recopilar, procesar y analizar los datos recolectados, que contribuirá a la ampliación del conocimiento científico, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes. (Hernández R., Fernández C. y Baptista M. R. 2014).

Diseño

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. La problemática ha sido estudiada conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010) además se considera el diseño descriptivo simple, representada de la siguiente manera:

M — O

Donde:

M: es la muestra de estudio

O: información obtenida de la muestra

3.2. Diseño muestral

- **Población**

La población total de esta investigación estuvo conformada por 60 personas entre personal del centro de conciliación del ministerio de justicia de Loreto y las partes conciliadoras.

- **Muestra**

La muestra fue el 100% de la población total, distribuida de la siguiente manera: el 50% estuvo conformada por el personal del centro de conciliación del ministerio de justicia de Loreto y el 50% estuvo conformada por las partes conciliadoras.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnicas de recolección de datos**

Encuesta: Las encuestas fueron aplicadas a las partes conciliadoras, con la finalidad de obtener información verídica y pertinente referente al tema.

Entrevista semi estructurada: Las entrevistas semi estructuradas estuvieron direccionadas al personal del centro de conciliación extrajudicial de Loreto con el objetivo de recopilar información acertada y dar mayor sustento a la investigación.

Observación directa: La observación directa se realizó en el centro de conciliación extrajudicial de Loreto, con la finalidad de registrar datos necesarios referentes a los objetivos de la investigación.

Análisis de actas de conciliación: Las actas de conciliación extrajudicial del centro de conciliación de Loreto fueron tomadas como referentes y contribuyó al análisis de los resultados.

- **Instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron: cámara fotográfica, grabadora de voz, celular, guía de encuesta, guía de entrevista semi estructurada, copias de actas de conciliación, libreta de notas y laptop.

3.3. Procedimientos de recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó coordinaciones previas con las autoridades del centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto, para el acceso a los archivos, asimismo, se realizó reunión informativa con los directores de la institución, posteriormente, se validaron los instrumentos y se procedió a identificar a los informantes y recopilar información referente al tema.

3.4. Procesamiento y análisis de los datos

- **Procesamiento de datos.**

Se recopiló información bibliográfica que sustente teóricamente las variables y objetivos de la investigación planteada. Asimismo, los resultados obtenidos mediante las encuestas realizadas a las partes fueron sistematizados y representados en cuadros y gráficos mediante el programa Microsoft Excel, del mismo modo los datos obtenidos mediante las entrevistas al personal del centro de conciliación del ministerio de justicia de Loreto, fueron transcritos mediante el programa Microsoft Word para posterior categorización y complementar los datos

de los cuadros y gráficos, considerando criterios de validez y confiabilidad haciendo uso del programa estadístico SPSS (Statistical package for social Sciences) paquete estadístico de ciencias sociales.

- **Análisis de datos.**

Los datos obtenidos mediante las encuestas, entrevistas semi estructuradas y actas de conciliación fueron analizados siguiendo los criterios de confiabilidad y veracidad para obtener resultados objetivos y coherentes respecto al tema de investigación, se seleccionó información recopilada que demuestren los objetivos planteados, posteriormente se analizó los datos organizados en cuadros, figuras y categorías.

3.5. Aspectos éticos

Esta investigación respetó y se sometió a los reglamentos de investigación y mostró datos verídicos y confiables, asimismo, cumplió lo siguiente:

- **Respetó los reglamentos de investigación establecidos por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-UNAP.**
- **Respetó y se sometió a los reglamentos de investigación de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana-UNAP.**
- **Respetó y citó a los autores antecedentes de la presente investigación.**
- **Respetó la protección y cuidado de los sujetos de investigación.**
- **Se sometió a los reglamentos de normas APA.**

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

El Perú es un país diverso y pluricultural, con una larga data histórica. La región Loreto y sus habitantes forman este contexto social compartiendo vivencias y experiencias diversas, entre ellas dificultades y conflictos de diversas índoles. Entre los conflictos interpersonales que surgen en una comunidad encontramos con regular frecuencia aquella que se origina en el seno o entorno familiar y está relacionado a las obligaciones alimentarias entre padres e hijos, que al no encontrar mecanismos que permitan resolverlo mediante mecanismos auto compositivos, se solucionan en instancias judiciales, lo que muchas veces genera una saturación del sistema de administración de justicia, además de gastos económicos y pérdida de tiempo.

En efecto en la ciudad de Iquitos, como ocurre en otras ciudades, la exigencia de pensión de alimentos es uno de los temas que generan mayor carga procesal en el sistema judicial local, pues se registra un alto índice de ingreso de demandas que esperan ser atendidos por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes. Dada la saturación del sistema de administración de justicia por el alto índice de demandas, surge la necesidad y exigencia de buscar mecanismos alternativos que permitan brindar soluciones eficaces y rápidas a quienes tienen un conflicto de esta índole.

En este contexto, la Ley de Mediación, Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 de 28 de junio de 2008, es el mecanismo ideal para la resolución pacífica de conflictos individuales y colectivos, y su artículo 5 establece que “la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se le asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Cabe mencionar que existe un considerable índice de desconocimiento en la ciudadanía sobre la existencia de los Centros Conciliatorios privados e incluso públicos a nivel nacional, y de los roles o funciones que estos cumplen en beneficio de la colectividad, como es el caso de los Centros de Conciliación regentados por el Ministerio de Justicia, diseminados a nivel nacional, entre ellos, el que se sitúa en la ciudad de Iquitos en la región Loreto.

La conciliación puede ser judicial o extrajudicial. La primera, se desarrolla mediante un proceso ordinario o común y lo promueve un juez. La segunda que es la conciliación extrajudicial, se realiza fuera de cualquier proceso judicial, y se promueve ante los Centros de Conciliación debidamente autorizados por la autoridad competente, y está a cargo de los conciliadores extrajudiciales. La conciliación lo facilita un conciliador (intermediario) entre las partes, lo que permite superar las diferencias y arribar a acuerdos que satisfacen a todos y se finaliza suscribiendo un acta de conciliación entre las partes.

El Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto, se encarga de dar asistencia jurídica y dar soluciones en forma pacífica a conflictos en familia y/o civiles. Las partes que desarrollan algún conflicto en pensión de alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas, pago de deudas, indemnizaciones, desalojos, entre otros, asisten a este Centro de Conciliación para resolver sus dificultades sin necesidad de acudir al Poder Judicial. En ella encontramos un conjunto de profesionales capaces y debidamente certificados para realizar las conciliaciones con calidad.

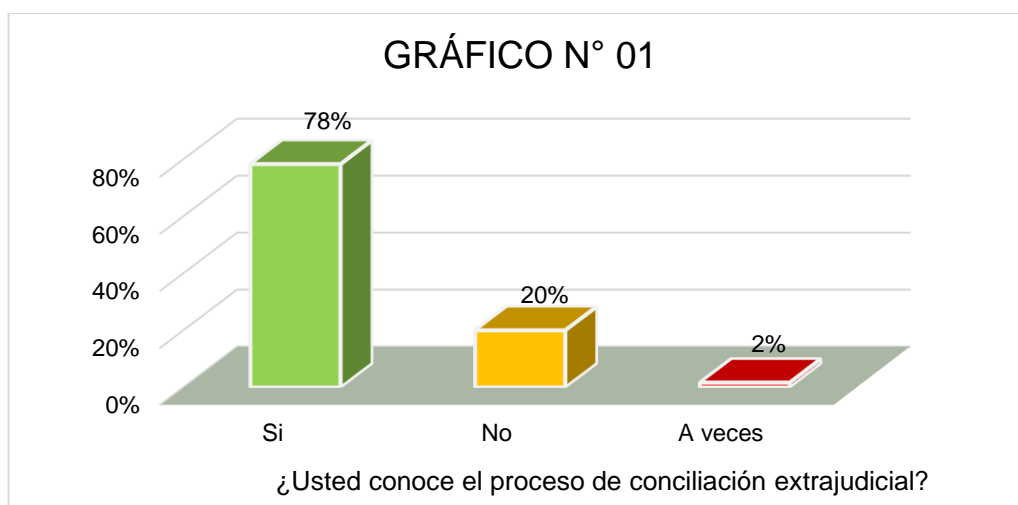
Por ende, la presente investigación tiene como objetivo principal determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial aplicada a aquellas pretensiones vinculadas a la pensión de alimentos que se tramitan en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia con sede en la ciudad de Iquitos, en el año 2019 y los beneficios que genera para las partes. En este contexto encontramos los siguientes resultados que se muestran a continuación.

DIMENSIÓN I: CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Tabla 2: proceso de conciliación extrajudicial

¿Usted conoce el proceso de conciliación extrajudicial?	Nº de encuestados	%
Si	47	78%
No	12	20%
A veces	1	2%
TOTAL	60	100%

Gráfico 1: proceso de conciliación extrajudicial



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 02 y el gráfico N° 01, que el 78% de los encuestados manifiestan que si conocen el proceso de conciliación extrajudicial por ello recurren a dicho proceso. Por otra parte, un 20% señalan que no conocen el proceso de conciliación extrajudicial y finalmente un 2% dice que escucharon hablar de los procesos de la conciliación extrajudicial, pero aún no lo comprenden bien.

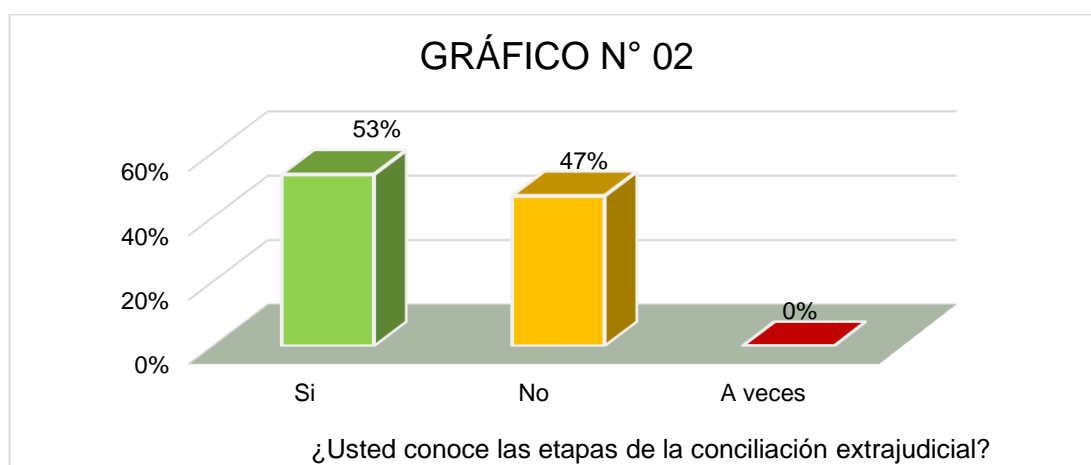
La conciliación es una forma de solución de los conflictos, en razón de que las partes se reúnen ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que evite una contienda judicial.

Asimismo, Colque, H. (2019), explica que la conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que se sustenta en la autonomía de la voluntad; lo que significa que busca privilegiar el derecho de los particulares a resolver sus propios problemas sin acudir a la vía judicial. (p. 31)

Tabla 3: etapas de la conciliación extrajudicial

¿Usted conoce las etapas de la conciliación extrajudicial?	Nº de Encuestados	%
Si	32	53%
No	28	47%
A veces	0	0%
TOTAL	60	100%

Gráfico 2: etapas de la conciliación extrajudicial



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 03 y el gráfico N° 02, que el 53% de los encuestados señalan que si conocen las etapas por el cual se pasa la conciliación extrajudicial. Por otra parte, un 47 % dice no conocer con precisión cuales son las etapas, finalmente ninguno de la encuestada duda de las etapas que tiene el proceso de conciliación.

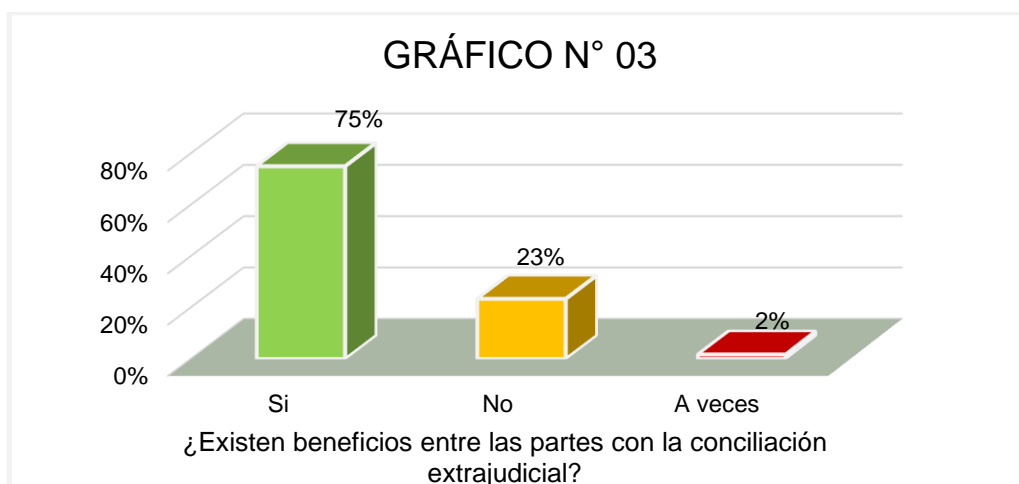
Asimismo, con la expedición de la Ley N°26872 las conciliaciones pasaron a ser un requisito previo y obligatorio antes de judicializar una demanda. El papel de los conciliadores, muchas veces es difícil,

demanda muchos retos, como comprender el contexto y la realidad del lugar, además de atender a los solicitantes, es por ello que el conciliador debe ser una persona muy capacitada y preparada, para poder lograr una conciliación en forma efectiva.

Tabla 4: beneficios con la conciliación extrajudicial

¿Existen beneficios entre las partes con la conciliación extrajudicial?	Nº de Encuestados	%
Si	45	75%
No	14	23%
A veces	1	2%
TOTAL	60	100%

Gráfico 3: beneficios con la conciliación extrajudicial



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 04 y el gráfico N° 03, que el 75% de los encuestados sostienen que si existen beneficios entre las partes con la conciliación extrajudicial. Un 23% señala que no existen beneficios entre las partes y finalmente un mínimo 2% considera que a veces se tiene algo de beneficio.

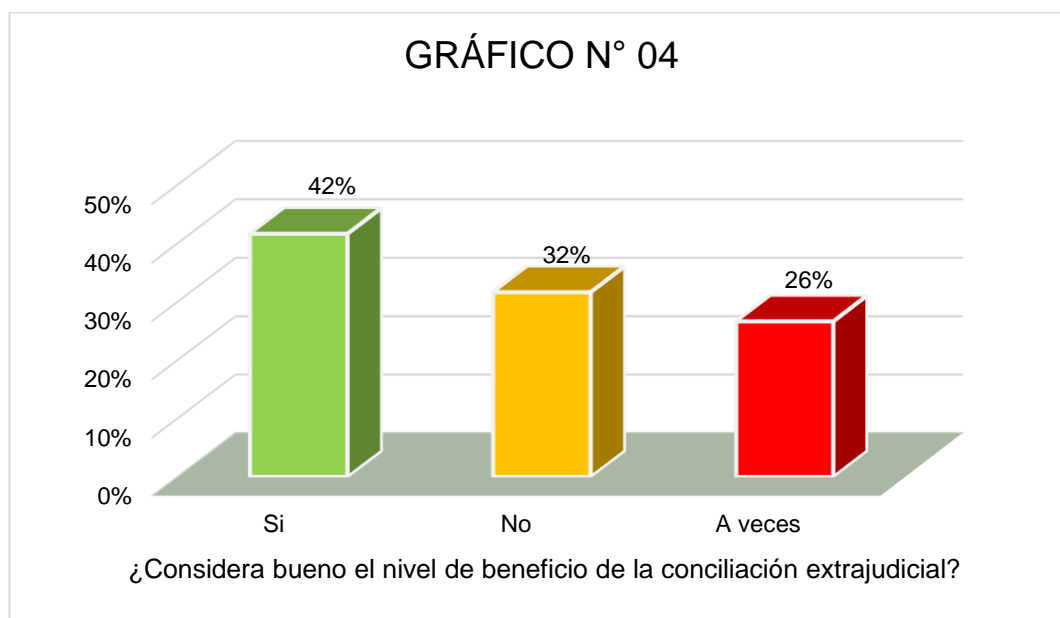
Por lo evidenciado, se puede apreciar que las partes asisten a los Centros de Conciliación con el fin de cumplir su obligación previa para

seguir la judicialización de los procesos. Esto, referente a las materias de pensión de alimentos.

Tabla 5: nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial

¿Considera bueno el nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial?	Nº de encuestados	%
Si	25	42%
No	19	32%
A veces	16	26%
TOTAL	60	100%

Gráfico 4: nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial



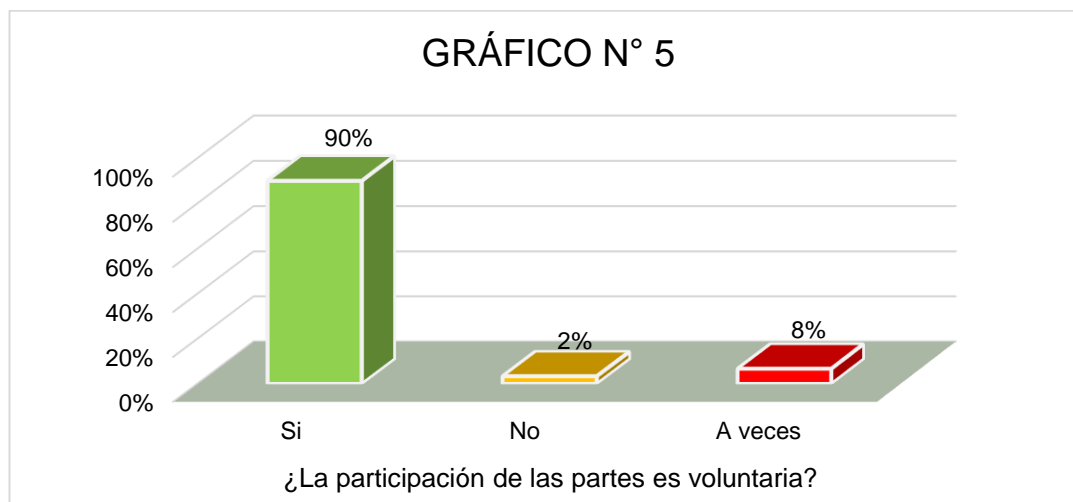
Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 05 y el gráfico N° 04, que el 42% de los encuestados consideran que si es bueno el nivel de beneficios de la conciliación extrajudicial. Un 32% señala que no son buenos el nivel de beneficios y se resiste aceptar como beneficioso al proceso de conciliación y finalmente un 26% señala que a veces se puede tener algún beneficio en estos procesos, sobre todo en materia de pensión de alimentos.

Tabla 6: participación de las partes

¿La participación de las partes es voluntaria?	Nº de encuestados	%
Si	54	90%
No	1	2%
A veces	5	8%
TOTAL	60	100%

Gráfico 5: participación de las partes



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 06 y el gráfico N° 05, que el 90% de los encuestados consideran que si existe participación voluntaria de las partes para conciliar en temas de pensión de alimentos. Por otra parte, un 2% dice que no es voluntaria la participación de las partes, y finalmente un 8% dice que a veces alguna de las partes no quiere participar en este proceso y acuden a otras instancias. Las partes que van a un proceso de conciliación deben participar para remediar sus dificultades de pensión de alimentos.

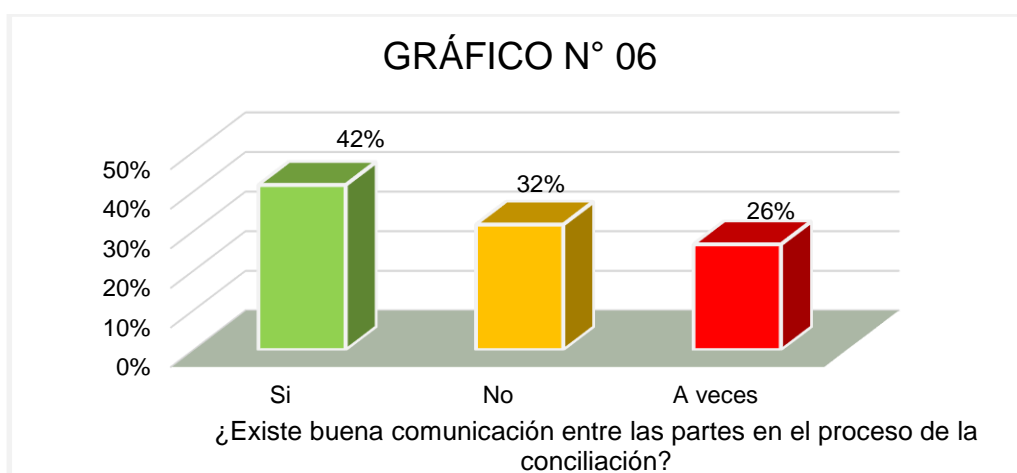
La conciliación extrajudicial resulta ser un mecanismo aparentemente conveniente para que solicitantes o litigantes tengan la oportunidad de resolver sus desacuerdos garantizando así el derecho del paso a la justicia, por ello la participación de la parte es voluntaria. Además, busca que las partes comprometidas en un problema, puedan acceder a conciliar sus diferencias y de este modo disminuir las discordias,

buscando lograr solucionar sus problemas con rapidez y disminuir gastos económicos y de tiempo.

Tabla 7: comunicación de las partes

¿Existe buena comunicación entre las partes en el proceso de la conciliación?	Nº de encuestados	%
Si	25	42%
No	19	32%
A veces	16	26%
TOTAL	60	100%

Gráfico 6: comunicación de las partes



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 07 y el gráfico N° 06, que el 42% de los encuestados consideran que si existe una buena comunicación de las partes dentro del proceso de conciliación en temas de pensión por alimentos. Además, un 32% dice que no es buena la comunicación cuando existe el proceso de conciliación entre las partes. Finalmente, un 26% dice que a veces es necesario que exista una buena comunicación entre las partes para solucionar los problemas de pensión por alimentos.

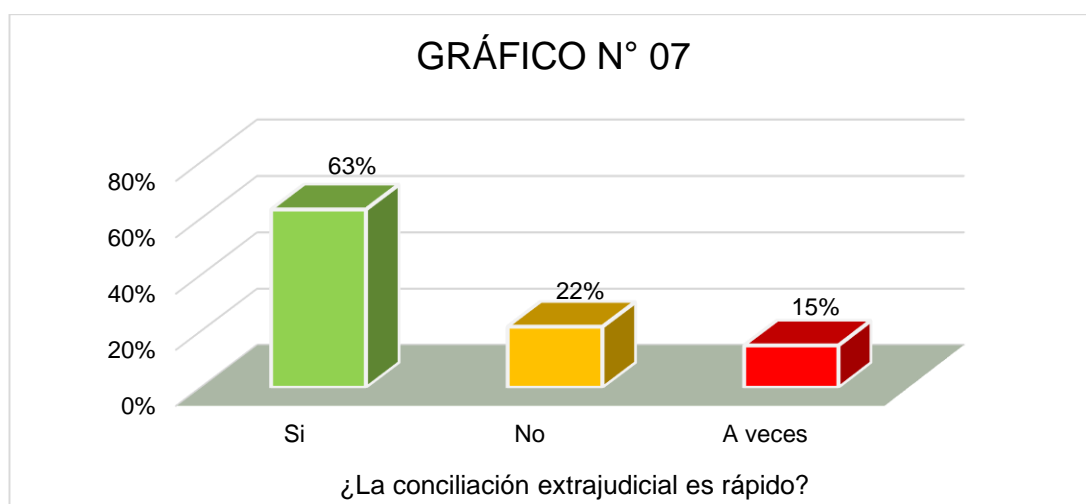
Es importante que exista una buena comunicación entre las partes dentro del proceso de la conciliación, entendiendo que el conflicto interpersonal es una disputa, entre personas naturales y jurídicas sin

distinción, por sus valores, poder, recursos y el estatus, de la cual los litigantes desean neutralizar, afectar o excluir a sus contendientes.

Tabla 8: rapidez de conciliación extrajudicial

¿La conciliación extrajudicial es rápido?	Nº de	
	encuestados	%
Si	38	63%
No	13	22%
A veces	9	15%
TOTAL	60	100%

Gráfico 7: rapidez de conciliación extrajudicial



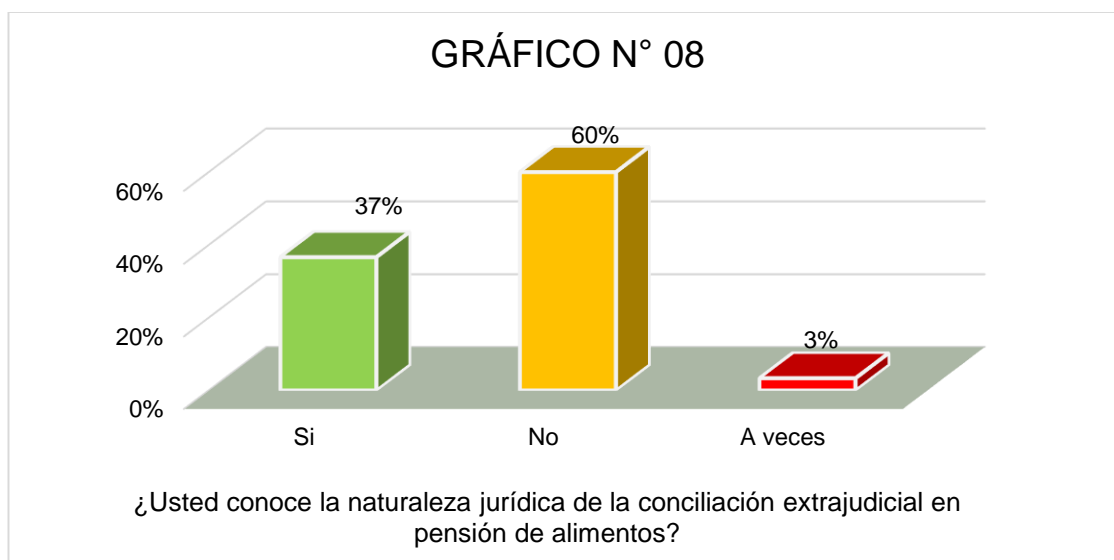
De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 08 y el gráfico N° 07, que el 63% de los encuestados afirman que el proceso de conciliación tiene rapidez para solucionar problemas de pensión alimenticia. Por otra parte, un 22 % considera que no tiene la rapidez que se espera, finalmente un 15 % a veces tiene algo de rapidez para solucionar los problemas de pensión de alimentos.

DIMENSIÓN II: PENSIÓN DE ALIMENTOS

Tabla 9: naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos

¿Usted conoce la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos?	Nº de encuestados	%
Si	22	37%
No	36	60%
A veces	2	3%
TOTAL	60	100%

Gráfico 8: naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos



De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 09 y el gráfico N° 08, que el 60% de los encuestados afirman que no conocen la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en tema de pensión de alimentos. Por otra parte, un 37% consideran que, si conocen la naturaleza jurídica de la conciliación, finalmente un pequeño 3% conocen algo de la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial.

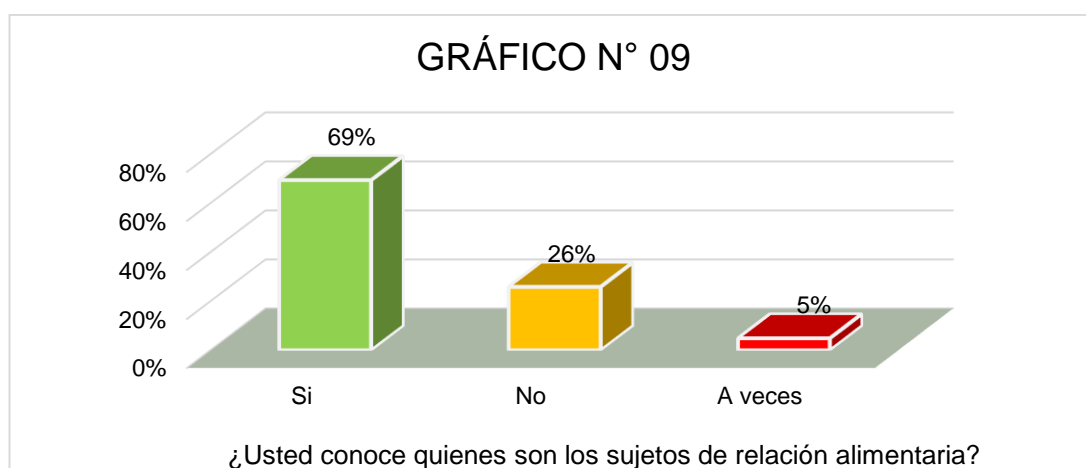
Melo (2017). En su investigación permitió comprender en toda su amplitud la aplicación de la Ley 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, sobre todo lo relacionado con la pretensión de alimentos que, considerando que en materia familiar, se considera a los alimentos como

un bien indispensable para el sustento de los hogares. Además, señala que la conciliación extrajudicial ha cumplido con el objetivo de establecer una pensión alimenticia a favor de los menores, teniendo en cuenta que los acuerdos a los que arribaron las partes intervinientes se han cumplido a cabalidad; quiere decir que, gracias a la implementación de este mecanismo se han reducido considerablemente los tiempos y costos, así como se aligeró la carga procesal en los juzgados, evitando procesos legales engorrosos, onerosos e interminables. (Melo, L.2017, pág. 3)

Tabla 10: los sujetos de relación alimentaria

¿Usted conoce quienes son los sujetos de relación alimentaria?	Nº de encuestados	%
Si	43	69%
No	16	26%
Algo	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico 9: los sujetos de relación alimentaria



Análisis e interpretación:

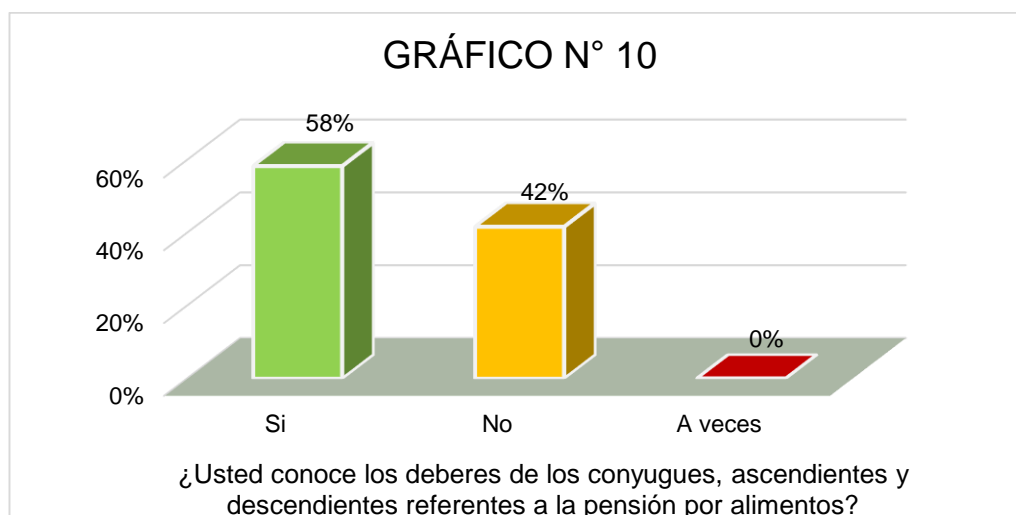
De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 10 y el gráfico N° 09, que el 69% de los encuestados consideran que si conocen quienes son los sujetos de relación alimentaria. También un 26

% dice no conocer sobre los sujetos de relación alimentaria. Finalmente, un 5% considera que escucharon algo sobre los sujetos de relación alimentaria.

Tabla 11: deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos

¿Usted conoce los deberes de los cónyuges, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos?	Nº de encuestados	%
Si	35	58%
No	25	42%
A veces	0	0%
TOTAL	60	100%

Gráfico 10: deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 11 y el gráfico N° 10, que el 58% de los encuestados consideran que si conocen los deberes de los cónyuges, ascendientes y descendientes en materia de pensión de alimentos. Por otra parte, un 42 % dice desconocer los deberes de los cónyuges, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos.

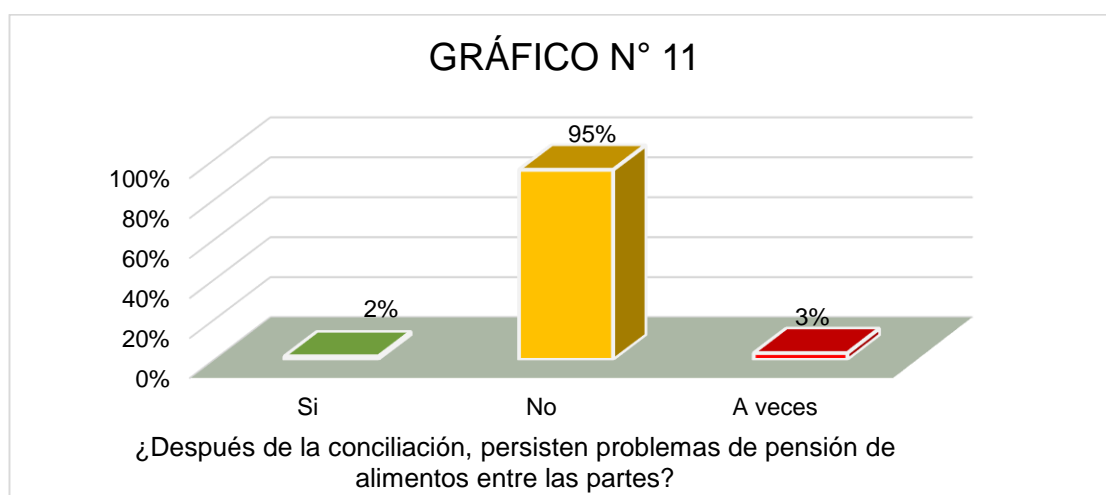
Procedimientos de manutención de menores: debe quedar claro que una obligación de alimentos es una obligación enumerada en la ley en

beneficio de otra persona para garantizar derechos. Según nuestro ordenamiento jurídico, el artículo 474 del Código Civil dispone que: “Los cónyuges, ascendientes y descendientes, así como los hermanos están obligados por ley a prestar alimentos”.

Tabla 12: persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes

¿Después de la conciliación, persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes?	Nº de encuestados	%
Si	1	2%
No	57	95%
A veces	2	3%
TOTAL	60	100%

Gráfico 11: persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes



Análisis e interpretación:

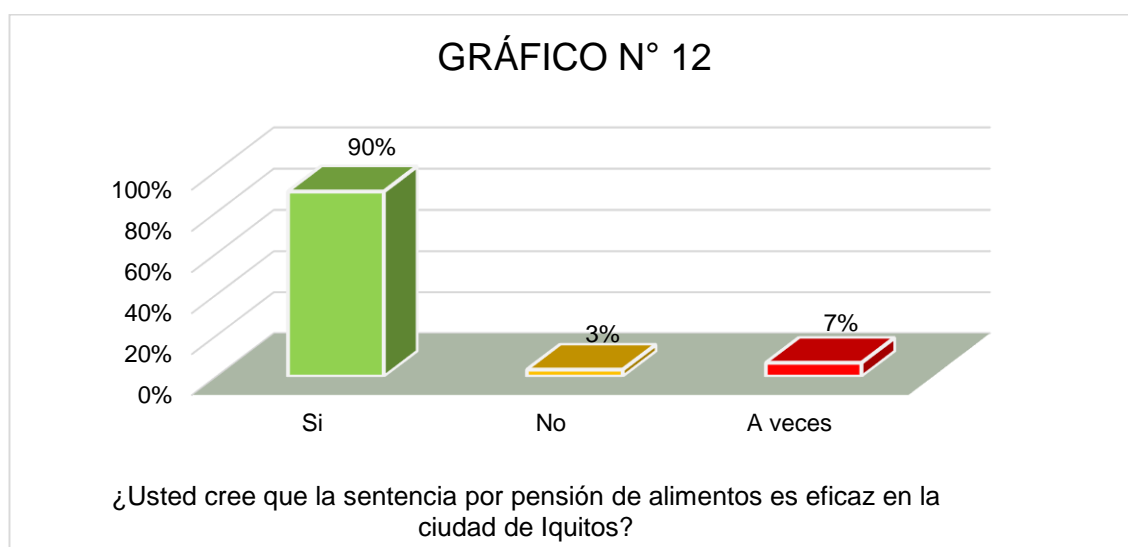
De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 12 y el gráfico N° 11, que el 98% de los encuestados consideran que no persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes después de la conciliación ya que los acuerdos son respetados. Un 3% consideran que algunas veces aún persisten problemas después de haber conciliado, y un 2% considera que sí persisten los problemas luego de la conciliación en materia de pensión de alimentos.

Tabla 13: sentencia por pensión de alimentos y su eficacia en la

ciudad de Iquitos

¿Usted cree que la sentencia por pensión de alimentos es eficaz en la ciudad de Iquitos?	Nº de encuestados	%
Si	54	90%
No	2	3%
A veces	4	7%
TOTAL	60	100%

Gráfico 12: sentencia por pensión de alimentos y su eficacia en la ciudad de Iquitos



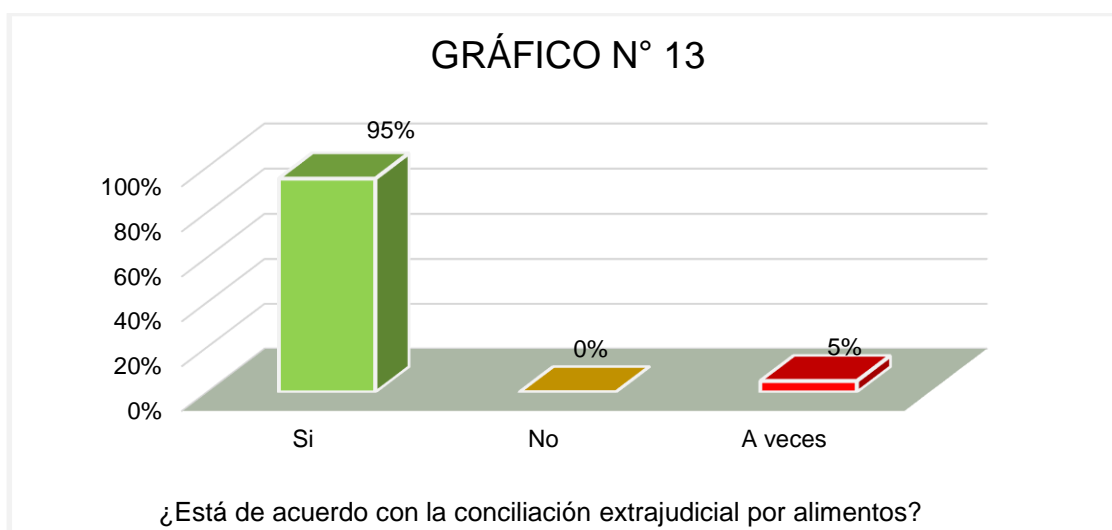
Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 13 y el gráfico N° 12, que el 90% de los encuestados consideran que si es eficaz la sentencia por pensión de alimentos en la ciudad de Iquitos. Por otra parte, un 3% consideran que no es eficaz la sentencia por pensión de alimentos, y finalmente un 7% afirma que algunas veces es eficaz la sentencia por pensión de alimentos. Según las respuestas concedidas de manera mayoritaria es que el centro de conciliación extrajudicial de Loreto ubicado en la ciudad de Iquitos, se encuentran eficientemente preparados para la solución de conflictos de esta índole.

Tabla 14: acuerdos en la conciliación extrajudicial por alimentos

¿Está de acuerdo con la conciliación extrajudicial por alimentos?	Nº de encuestados	%
Si	57	95%
No	0	0%
A veces	3	5%
TOTAL	60	100%

Gráfico 13: acuerdos en la conciliación extrajudicial por alimentos



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, se muestran en la tabla N° 14 y el gráfico N° 13, que el 95% de los encuestados consideran que si están de acuerdo con la conciliación extrajudicial para solucionar problemas de pensión por tema de alimentos en la ciudad de Iquitos. Por otra parte, un pequeño grupo de 5% de encuestados consideran que algunas veces no comparten la forma como se soluciona los temas de pensión de alimentos dentro de los procesos de conciliación extrajudicial.

Para el inicio de la conciliación extrajudicial, en el caso de pensión de alimentos, se debe citar de manera obligatoria a los implicados al centro de conciliación, citándose un tiempo cercano (por tratarse de un proceso rápido), a fin de que las partes denunciadas asistan a la audiencia de conciliación. También se puede reprogramar si se da la inasistencia de

una de las partes y/o dar por concluido el proceso conciliatorio en caso de que ninguna de las partes asista. Uno de los objetivos fundamentales de la conciliación extrajudicial es que con la asistencia de ambas partes se pueda llegar a un acuerdo y solución al conflicto de interés; siendo que, en el proceso de pensión de alimentos, se busca establecer un monto por concepto de pensión en dicho acuerdo.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

En el Perú y la región Loreto existen diversos temas que requieren de solución legal o jurídica con la finalidad de solucionar o disminuir problemas, en ello conflictos interpersonales que surgen en una comunidad en este caso que se originan en el entorno familiar y está relacionado a las obligaciones alimentarias, que al no encontrar mecanismos que permitan resolverlo mediante mecanismos auto compositivos, se solucionan en instancias judiciales. En efecto en la ciudad de Iquitos, como ocurre en otras ciudades, la exigencia de pensión de alimentos es uno de los temas que generan mayor carga procesal en el sistema judicial local, se registra un alto índice de ingreso de demandas y surge la necesidad y exigencia de buscar mecanismos alternativos que permitan brindar soluciones eficaces y rápidas a quienes tienen un conflicto de esta índole en este caso recurren a centros de conciliación extrajudicial.

En este sentido, esta investigación es precedida y superpuesta por Bobadilla, M. (2017), quien en su investigación realizada en Chile y Cataluña muestra que, en el contexto de los conflictos familiares, la mediación familiar se presenta como una forma legítima de resolución de conflictos, y por tanto, a través de esto, se le ofrece al grupo familiar la oportunidad de reorganizarse sin la intervención de los tribunales. Finalmente, el trabajo concluyó, que los sistemas alternativos de resolución de conflictos de los diferentes ordenamientos jurídicos están diseñados para facilitar el acceso a la tutela judicial para brindar mayor forma efectiva de resolución de conflictos; mejorar la comunicación fomentando el diálogo entre las partes, autoevaluar la comodidad de llegar a acuerdos y reducir la trama, la inercia y los altos costos de la justicia nacional formal. De igual forma, Canchanya, A. (2019) coincide y muestra que los beneficios de la mediación extrajudicial de alimentos en su estudio en Huancayo-Perú. El proceso que hace el defensor del pueblo para las madres del programa vaso de leche; finalmente, concluye que la mediación como medio de vida beneficia a las partes

involucradas, porque el proceso es corto, confidencial y se evitan extensos procesos judiciales.

Además, los resultados obtenidos mostraron que los procesos son rápidos, más económicos y la mayoría considera efectivo el procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, lo que coincide con Sánchez M. (2018), quien afirma que “La mediación es una vía. Los conflictos derivados de la relación contractual o derivados de la voluntad entre las partes se resuelven directa y amistosamente con la cooperación de un tercero, un mediador, de esta manera sus diferencias se resuelven mediante la firma de un protocolo de conciliación (pág. 25). V. (2009) afirma que “cuando hablamos de mediación, nos referimos a un procedimiento donde dos personas en conflicto consideran a un tercero neutral, un mediador, negocian libremente soluciones creativas con la ayuda de un conciliador, que facilita la comunicación, fomenta la cooperación y sugiere soluciones alternativas, en las que las partes pueden o no estar de acuerdo, y llegar a soluciones que pueden diferir de los requisitos establecidos originalmente. (artículo 2)

Dado la importancia de la familia como institución social es importante encontrar soluciones pacíficas a sus conflictos ya que involucra a descendientes y ascendentes por ambas partes, tal es así que en una separación de cónyuges, es muchas veces el inicio de un conflictos entre dos familias que tardan años en resolver sus problemas por ello se deben evitar procesos engorrosos y acudir a centros que den soluciones rápidas y eficaces en este caso centros de conciliación extrajudicial y generar una relación armoniosa entre las partes.

En este contexto, Pérez, I. (2013). señala que “La continuidad de las relaciones familiares, la conciliación extrajudicial se enfoca en las relaciones futuras y duraderas de sus miembros, en este sentido, las soluciones alcanzadas en los centros de conciliación extrajudicial de padres o cónyuges y parejas de hecho posibilitan el mantenimiento de la continuidad de las relaciones familiares entre padres, hijos, cónyuges y

parejas de hecho, en los procesos judiciales sucede lo contrario” (pág. 10)

Los autores citados en este estudio dan su aporte y concuerdan con los resultados obtenidos en el presente estudio, permitieron determinar la efectividad de la conciliación extrajudicial para resolver reclamos de pensión alimenticia en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia en Loreto en el año 2019.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

Primera. - Según el estudio realizado en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto en el año 2019, podemos afirmar que este lugar tuvo mucha acogida por parte de la población, en temas de conciliación extrajudicial y en especial en temas de pensión de alimentos, y que, al ser este un tema de carácter ineludible, permitió salvaguardar los lazos familiares, además que los procesos de conciliación extrajudicial son menos engorrosos que los trámites judiciales, dando así una solución casi inmediata a las demandas realizadas.

Segunda. – El Centro de Mediación del Ministerio de Justicia de Loreto promovió la eficiencia en la resolución de los reclamos de alimentos, debido a que no existe una intervención activa de defensa de las partes involucradas; al tratarse de una discusión entre las partes, es necesaria su voluntad para llegar a un acuerdo total o parcial. Refuerza significativamente el cumplimiento de la pensión alimenticia y las relaciones familiares.

Tercera. - El centro de conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto ha permitido acrecentar el nivel de cumplimiento y ejecución de las actas de conciliación emitidas en el año 2019. Esto demuestra que en materia de pensión de alimentos son lo más requeridos por las partes.

Cuarta. - De acuerdo al trabajo realizado se ha demostrado que existe suficiente publicidad por parte de los centros de conciliación (radio, televisión, internet, etc), pero a pesar de todo ello no existen políticas del estado que permitan la concientización a la colectividad sobre la normatividad referida a la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos.

CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES

PRIMERA. - El Ministerio Público y el Poder Judicial, como organismo autónomo del Estado y como Poder del Estado, respectivamente, deben promover y alentar a la sociedad a resolver sus conflictos a través de la mediación extrajudicial, porque es una opción rápida, eficaz y de poco tiempo. Además, teniendo en cuenta la importancia de los alimentos para el bienestar de los menores, es un tema que debe resolverse en el más breve plazo.

SEGUNDA. - El Ministerio de Justicia de Loreto debe distribuir y promover mejor los centros de conciliación existentes en la zona; ya que, el objeto de la Ley de Conciliación, en lo referente a la pensión alimenticia, tiene un efecto positivo no solo en la resolución de conflictos, sino que reduce y aligera la carga procesal de los tribunales que conocen de este tipo de demandas.

TERCERA. - Es necesario que en futuras investigaciones que aborden la problemática sobre pensión de alimentos, se considere; evaluar algunas realidades culturales que tiene nuestra región, entendiendo a la región Loreto como un espacio muy diverso culturalmente.

CUARTA. - La Universidad de Nacional de la Amazonia Peruana y en especial la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas debe aperturar talleres de manera periódica en las capitales de provincia, donde se puedan sensibilizar acerca de la importancia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos; y así, contribuir al desarrollo de nuestra región.

CAPÍTULO VIII: FUENTES DE INFORMACIÓN

- Benigno Leyva, S. K., & Ochicua Coronado, E. (2021). La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1111>.
- Bobadilla, M. (2017). La mediación familiar. Una vía extrajudicial de gestión de conflictos en el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia. Un estudio comparado entre Chile y Cataluña. Barcelona-España.
- Canchanya, A. (2019). Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos – Huancayo 2018. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5163>
- Colque, H. (2019). La efectividad de las conciliaciones en el centro de conciliación ColqueValdivia. Huánuco - Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2169>
- Cruz, M. (2016). Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas.
- Diario Oficial El Peruano (27/06/2008): Ley de conciliación LEY N° 26872
- Gutierrez Huaman, R. J. (2018). La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016.
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2014) Metodología de la investigación, VI edición. México, Mac Graw Hill.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. 5ta edición, México: McGraw-Gill/Interamericana Editores. S.A. DE C.V.

Ley N° 29876, de 22 de mayo del 2012, Ley Que Modifica El Artículo 9de La Ley 26872, Ley De Conciliación, Sobre La Inexigibilidad de La Conciliación Extrajudicial. Diario Oficial El Peruano. Lima, 05 de junio de 2012. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-9-de-la-ley-26872-ley-de-conci-ley-n-29876-797190-1/>

Ley N° 30292, de 27 de diciembre del 2014, Ley Que Modifica El Artículo 92 Del Código De Los Niños Y Adolescentes Y El Artículo 472 Del Código Civil Sobre Noción De alimentos. Diario Oficial El Peruano. Lima, 28 de diciembre del 2014. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversos-articulos-del-codigo-procesal-civi-ley-n-30293-1182576-2/>

López Fernández, G. (2018). Calidad de sentencias sobre pensión de alimentos expediente N° 00041-2016-0-1903-JP-FC03 distrito judicial de Loreto, 2018. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/9871>

Manual de Derecho Procesal Civil (1998) (2da. ed.). Lima: Grijley.

Melo Rivera, L. H. (2017). Cumplimiento de la pretensión alimentos en materia de familia por las partes en conflicto en los Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito Conciliatorio de Arequipa. 2015-2016. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/300>

Miraval Tarazona, G. L. (2021). Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en materia de alimentos efectuadas en el centro de conciliación de la Cámara de comercio e industrias de Huánuco, 2019. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2663>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH (2018). Ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial. (publicado el 25 de junio de 2018 - 2:32 p. m). (<https://www.gob.pe/minjus>)
- Palacin, K. (2018). Objetivo de la ley de conciliación extrajudicial en materia familiar-pensión alimenticia en los centros de conciliación extrajudicial de Huánuco 2016. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/935>
- Pérez, I. (2013). La conciliación extrajudicial en temas de familia (Ley N° 29876 que modifica la ley N° 26872 y el DL 1070). Revista de investigación jurídica
- Peña Gonzáles, O.(2010) “Conciliación Extrajudicial. Teoría y práctica”. APECC. Tercera Edición. Lima.
- Pinillo Albán Paulo C. (2017). La Mediación como método alternativo para la solución de conflictos de pensiones alimenticias. Quito-Ecuador.
- Pumarimay Alejo, F. V. (2020). La conciliación judicial y su eficacia en los procesos judiciales de pensión de alimentos a favor de menores de edad–Juzgados de Paz Letrados–Ica 2017. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/4129>
- Ramírez, J. (2018). Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar.
- Ramírez, C. (2019). La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018
- Sánchez, M. (2018). El proceso legal de la conciliación extrajudicial y el derecho a la obtención de una pensión alimentaria a favor de los hijos en Lima Metropolitana.

Salazar Rivera, P. (2018). Tratamiento jurídico de la conciliación en materia de familia en la legislación peruana. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2494>

Shirakawa Okuma,R.(1999) “La conciliación extrajudicial en el Perú, como medio para promover una cultura de paz”

Sierra, V. (2009). Conciliación extrajudicial en la Realidad Peruana. Artículo titulado Derecho y cambio social. Lima. issn-e 2224-4131, año 6, nº. 18, 2009 <http://www.derechoycambiosocial.com/revista018/conciliacion%20extrajudicial.htm>

Suni, L. (2015). Ley de Conciliación Extrajudicial y los Conflictos Civiles en la Región de Puno.

Ventajas de la conciliación extrajudicial, recuperado el 26 de agosto del 2019, http://www.centrodearbitraje.org/index.php?option=com_content&view=article&id=32&Itemid=31. www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/27_ley_26872.pdf-Actualizado.

ANEXOS

01: Matriz de consistencia

TÍTULO: EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN PARA RESOLVER PRETENSIONES SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LORETO – 2019			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES
<p>Problema general</p> <p>¿Constituye la conciliación extrajudicial un mecanismo eficaz para dar solución a las pretensiones sobre pensión de alimentos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto – 2019?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial para dar solución a las pretensiones sobre pensión de alimentos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto en el año 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a.- Identificar los procesos de conciliación extrajudicial que se han promovido ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto en el año 2019.</p> <p>b.- Determinar si la aplicación de la conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto, ha fomentado la solución de las pretensiones sobre pensión de alimentos en el año 2019.</p> <p>d.- Determinar si la institución de conciliación vigente se halla suficientemente publicitada, y genera conciencia entre los usuarios para recurrir a ella para solucionar conflictos vinculados a las pretensiones sobre pensión de alimentos.</p>	<p>La aplicación de la conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia, sede Loreto en el año 2019, para resolver las pretensiones vinculadas a pensiones de alimentos, tiene altos niveles de eficacia.</p>	<p>V.I: Pensión de alimentos</p> <p>Características</p> <p>Clasificación</p> <p>Sujetos de la relación alimentaria</p> <p>Criterios</p> <p>V.D: Conciliación</p> <p>Nivel de beneficio</p> <p>Nivel de eficacia</p>
METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS
<p>Diseño metodológico:</p> <p>Enfoque mixto</p> <p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Descriptivo simple</p>	<p>Población</p> <p>La población total de esta investigación estuvo conformada por 60 personas entre personal del centro de conciliación del ministerio de justicia de Loreto y las partes conciliadoras.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra fue el 100% de la población total, distribuida de la siguiente manera: el 50% conformada por el personal del centro de conciliación del ministerio de justicia de Loreto y el 50% conformada por las partes conciliadoras</p>	<p>Procesamiento: transcripción de entrevistas semi estructuradas mediante el programa Microsoft Word, elaboración de cuadros y gráficos mediante el programa Microsoft Excel y uso del programa estadístico SPSS.</p> <p>Técnicas: encuesta, entrevista semi estructurada, observación directa y análisis de actas de conciliación.</p> <p>Instrumentos: cámara fotográfica, grabador de voz, celular, guía de encuesta, guía de entrevista semi estructurada, libreta de notas y laptop.</p>	<p>Los datos obtenidos mediante las encuestas, entrevistas semi estructuradas y actas de conciliación fueron analizados siguiendo los criterios de confiabilidad y veracidad para obtener resultados objetivos y coherentes respecto al tema de investigación, se seleccionó información recopilada que demuestren los objetivos planteados, posteriormente se analizó los datos organizados en cuadros, figuras y categorías.</p>

02: Instrumentos de recolección de datos

ENCUESTA

Se recomienda responder las preguntas con la mayor sinceridad del caso, así obtener resultados coherentes referente al tema.

Marcar con una equis “X” la respuesta que usted considere correspondiente:

Sexo:

 HOMBRE MUJER

N°	ITEMS	SI	NO	AVECES
CONCILIACION				
1.	¿Usted conoce el proceso de conciliación extrajudicial			
2.	¿Usted conoce las etapas de la conciliación extrajudicial?			
3.	¿Existen beneficios entre las partes con la conciliación extrajudicial?			
4.	¿Considera bueno el nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial?			
5.	¿La participación de las partes es voluntaria?			
6.	¿Existe buena comunicación entre las partes en el proceso de la conciliación?			
7.	¿La conciliación extrajudicial es rápido?			
PENSION DE ALIMENTOS				
1.	¿Usted conoce la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos?			
2.	¿Usted conoce quienes son los sujetos de relación alimentaria?			
3.	¿Usted conoce los deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos?			
4.	¿Después de la conciliación, persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes?			
5.	¿Usted cree que la sentencia por pensión de alimentos es eficaz en la ciudad de Iquitos?			
6.	¿Está de acuerdo con la conciliación extrajudicial por alimentos?			
Observación:				

Gracias por su colaboración

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

ENTREVISTADO:..... DNI:.....

EDAD:..... SEXO:.....

CARGO:.....

COMPONENTE I: CONCILIACIÓN

¿Usted conoce el proceso de conciliación extrajudicial?

¿Usted conoce las etapas de la conciliación extrajudicial?

¿Existen beneficios entre las partes con la conciliación extrajudicial?

¿Considera bueno el nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial?

¿La participación de las partes es voluntaria?

¿Existe buena comunicación entre las partes en el proceso de la conciliación?

¿La conciliación extrajudicial es rápido?

COMPONENTE II: PENSIÓN DE ALIMENTOS

¿Usted conoce la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos?

¿Usted conoce quienes son los sujetos de relación alimentaria?

¿Usted conoce los deberes de los cónyuges, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos?

¿Después de la conciliación, persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes?

¿Usted cree que la sentencia por pensión de alimentos es eficaz en la ciudad de Iquitos?

¿Está de acuerdo con la conciliación extrajudicial por alimentos?

03: Carta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Direcciones Distritales
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Iquitos, 26 de abril del 2022

CARTA N° 09-2022- DGGP-DDPAJ-DDLORETO

Señores:

**CLAIRETH IDROGO VASQUEZ
PIERO ANDRE ARMAS TORRES**

Bachilleres en Derecho

Ciudad.

Asunto: **Da respuesta a solicitud**

Ref.: Informe N° 3371-2022-DDPAJ-DCMA SEDE/IQUITOS

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., expresándole mi cordial saludo y, al mismo tiempo hacerle llegar el **INFORME N° 3371-2022-DDPAJ-DCMA SEDE/IQUITOS**, emitido por la Conciliadora Extrajudicial de la Sede Iquitos, quien comunica que atendiendo al principio de la confidencialidad resulta no procedente su solicitud, si más bien resulta factible brindar las estadísticas de los procesos conciliatorios en familia, previa solicitud directa ante la Oficina de la Dirección de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (DCMA).

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
**PAREDES
ARBILDO Luis**
Carlos FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.04.26
11:58:34 -05'00'

LUIS CARLOS PAREDES ARBILDO
Director Distrital

Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Loreto
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LCPA/ivc

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



04: Registros de casos de Pensión de alimentos

Nº Exp.	Fecha de Solicitud	Solicitante(s)	Invitado(s)	Materia	Jura Ampliada	2da. Inscripción	Tipo de Acto	Norma de Acto	Fecha de Acto	Constitución	Fecha de Resolución	Estado
181-19	18-12-19	Luis Enrique Halcón Ciprián Lenny Naomi Guerra Vela		Supervisión Administrativa	18-12-19		A.T.	141-19	18-12-19	Elizabet Góngora Mendoza	11	Completada
182-19	19-12-19	Erlicida Saphu Pérez	Felipe Díaz Insuiza	Alimentos	02-01-20	10-01-20	A.T.	17-20	10-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	15	
183-19	20-12-19	Leonidas Vega Avambo	Barbara Ana Rodríguez Escobedo	Regimen de Visita	08-01-20	10-01-20	A.T.O	001-2010	08-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	16	
184-19	24-12-19	Cliver Manuel Flores Rojas Procuraduría Pública MINEDU	Shirley Ysabel Valcarlos Masarito	Regimen de Visita	7-01-20		A.T.	13-20	07-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	12	
185-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Maximo Perez Rio	O.D.S.D	06-01-20		F.A	07-20	04-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	34	
186-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Vicente Omar Andrés Rodríguez	O.D.S.D	06-01-20		F.A	03-20	01-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	27	
187-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Roy Alberto Rodríguez 2020110	O.D.S.D	06-01-20		F.A	04-20	01-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	34	
188-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Emerson Ysaías Sánchez Perera	O.D.S.D	06-01-20		F.A	05-20	01-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	35	
189-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Luis Simo Tamani	O.D.S.D	06-01-20		Informe	03-20	15-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	36	
190-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Erwin Eberth Vasquez Muroz	O.D.S.D	06-01-20		F.A	04-20	01-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	28	
191-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Marina Giova Pineda (arabaja)	O.D.S.D	06-01-20	14-01-20	F.A	14-20	14-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	30	
192-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Jorge Ihuarapui Silvano	O.D.S.D	07-01-20		Informe	01-20	15-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	35	
193-19	26-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Liz Kay Zunarto Rengifo	O.D.S.D	07-01-20		F.A	08-20	07-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	26	
194-19	26-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Denis Paquito Flores Inuico	O.D.S.D	07-01-20		F.A	09-20	02-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	25	
195-19	26-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Leyda Natalia Rubio Carbalho	O.D.S.D	07-01-20		F.A	10-20	07-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	27	
196-19	26-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Geraldina Vasquez Freitas	O.D.S.D	07-01-20		F.A	11-20	02-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	26	
197-19	26-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Bredin Sandra Grcia	O.D.S.D	07-01-20		Informe	02-20	15-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	30	
198-19	29-12-19	Procuraduría Pública MINEDU	Carmela Noro del Aguila	O.D.S.D	07-01-20		F.A	12-20	01-01-20	Elizabet Góngora Mendoza	32	
198-19	24-12-19	Procuraduría Pública MINEDU		Regimen de Visita	27-12-19		A.T.	177-19	27-12-19	Elizabet Góngora Mendoza	09	completada
199-19	27-12-19	Yvonne Ymelda Torres Chata Francis Alexander Marin Vargas Camilo Mari Varega		Alimentos	27-12-19		A.T.	178-19	27-12-19	Elizabet Góngora Mendoza	11	Completada
200-19	27-12-19	Atilia Arizama Tito										

Edad	Fecha	Nombre(s)	Instituto(s)
151-19	19-11-19	Meliza Gueller Chatu	Lay Guerrero Roque
152-19	19-11-19	Limer Chasnamate Riojo	Rosa Amelia Macedo Perez
153-19	20-11-19	Lidia Beatriz Paima Miché	Keynri Luis Leon Huayanga
154-19	20-11-19	Rosa Milagros Pinedo Manuyama	Roberto Montes Guayapa
155-19	21-11-19	Luz Marina Torres Chung	Hordeu Garcia Marina
156-19	22-11-19	Fredy Avandano Carlos Bryan Steven Avandano Mardaz	
157-19	23-11-19	Miryam Mary Marin Mozambito	Jherdy Romero Rios
158-19	27-11-19	Katty Soledad Lopez Ramos	Rodolfo Valenzuela Inuma
159-19	27-11-19	Genesis Gharet Zumba Ushinotva Sandra Cornejo Murricho	Jheny marie Yacaité
160-19	27-11-19	Wilder Inuma Malajayo	
161-19	28-11-19	Celeste Antonnee Tomas Barbaran	Larry Paolo Garcia Diaz
162-19	29-11-19	Radith Ipushima Navarro	Asencio Perez Mestanza
163-19	29-11-19	Gadi Vilchez Perez	Oscar Sanchez Nolorbe
164-19	29-11-19	Araely Celeste Garcia Grandez Ricardo Ruiz Mafaldo	
165-19	02-12-19	Rosa Yolanda Bartra Pereira Egundo Ordoz Barera Pilco	
166-19	03-12-19	Rosaura Inuma Barbosa	Gustavo Sanchez Puerta
167-19	03-12-19	Licia Rogelia Pinedo Wna Leandro Yacaité Pizango	
168-19	04-12-19	Kathleen Kimberly Hidalgo Pouva Helen Karina Ruiz Contreras	Jorge Enrique Ubillus Linares
169-19	04-12-19	Dennis Isauito Garcia Peateguy	
170-19	05-12-19	Evelyn Viviana Armas Jave	José Miguel Ferrones Gil
171-19	05-12-19	Adelita Gomez Pacaya Carole Magdalena Cabrera Gutierrez	Alberto Garcia Valdivia
172-19	05-12-19	Julio Cesar Vilcapoma Gurspe	
173-19	06-12-19	Karina Adriana Varquez Diaz	Josue David Blanca Rios
174-19	06-12-19	Grayli Thalpa Pereira Paredes Nieves Soledad Vasquez Chamchari	Richard Pacheco Pizango
175-19	12-12-19	Victor Cenepe Heani	
176-19	16-12-19	Maria Gisela Shuina Preciado	Segundo Felix A Costa Paraiso
177-19	16-12-19	Melissa Janeth Bernuy Ruiz	Demetrio Davila Huayanga
178-19	16-12-19	Sandra Grimaldina Thaliga Gorzales	Jose Edwin Chung Moreno
179-19	18-12-19	Doris Cecilia Arellano Berrospi	Hector Pinto Vasquez
180-19	19-12-19	Nieves Soledad Vasquez Chanderi	Martin Alexander Montes Rios

Atención	Edad	Fecha	Edad	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
Alimentos	28-11-19		A.T	19-19	23-11-19			
Alimentos	02-12-19	16-12-19	I.U.P	18-19	16-12-19			15
Alimentos	29-11-19		A.T	15-19	19-11-19			15
Recomendación Tenencia	29-11-19		A.T	15-19	19-11-19			16
Recomendación Tenencia	02-12-19		A.T	15-19	29-11-19			13
Alimentos	23-11-2019		A.T	15-19	02-12-19			13
Alimentos	04-12-19		A.T	15-19	02-12-19			11
Alimentos	06-12-19		F.D	16-19	06-12-19			13
Alimentos	08-12-19		A.T	16-19	06-12-19			13
Alimentos	27-11-19		A.T	14-19	23-11-19			13
Asesoría de Gibarago	09-12-19	15-12-19	F.D	17-19	13-12-19			15
Alimentos	28-12-19		A.T	16-19	19-12-19			16
Alimentos	10-12-19		A.T	16-19	10-12-19			14
Tenencia Ley 29227	29-11-19		A.T	15-19	29-11-19			11
Ley 29227	02-12-19		A.T	15-19	02-12-19			11
Alimentos	12-12-19		A.T	16-19	12-12-19			14
Alimentos	03-12-19		A.T	15-19	03-12-19			11
Alimentos	13-12-19		F.D	16-19	13-12-19			11
Alimentos	04-12-19		A.T	15-19	04-12-19			10
Alimentos	16-12-19		I.U.P	17-19	03-12-19			1
Alimentos	16-12-19		I.U.P	17-19	03-12-19			1
Ley 29227 Sup Convencional	05-12-19		A.T	15-19	05-12-19			1
Alimentos	13-12-19		A.T	16-19	13-12-19			1
Alimentos	17-12-19	26-12-19	I.D.P	17-19	26-12-19			1
Tenencia	12-12-19		A.T	16-19	12-12-19			1
Alimentos	26-12-19		I.D.P	17-19	26-12-19			1
Alimentos	26-12-19	03-01-20	I.U.P	002-2000	03-01-20			1
Regimen de Vigito	26-12-19		F.D	17-19	26-12-19			1
Alimental	30-12-19		A.T	17-19	30-12-19			1
Alimentos	30-12-19		F.D	18-19	30-12-19			1

Nº de Exp.	Fecha Selección	Solicitante(s)	Invitado(s)
91-19	19-08-19	Procuraduría Pública MINE DU	Luanith. Paredes Viquez
92-19	19-08-19	Procuraduría Pública MINE DU	Serrano Derez Aguatín Guillot
93-19	19-08-19	Procuraduría Pública MINE DU	Ralaupa Pinedo Miquel
94-19	19-08-19	Milagros del Pilar Ocampo Jordán del Trujillo Esteban	
95-19	02-09-19	Melita Macedo Ricopa	Jhonio Reynel del Aguila Huamán
96-19	02-09-19	Wendy Emerida Sint.	Adrian Jose Navarrete Montalvo
97-19	04-09-19	Nancy Gálvez Alegria	Jorge Chavez Ríos
98-19	04-09-19	Marissa Cordova Manoyama	Arnaldo Utia Amoro
99-19	05-09-19	Aurora Apaguño Mozambique	Roberto Fasanando Salazar
100-19	05-09-19	Olinda Rengifo Arevalo	David Roman Chavez Bonifaz
101-19	05-09-2019	Adith. Paredes Ríos	Víctor Sabin Tapullina Viquez
102-19	06-09-19	Gelen Ruiz Pizango	Luis Enrique Pua Vilchez
103-19	06-09-19	Jessera Lizet del Aguila Tamayo Kenilly Rey Gratielly Flores	
104-19	09-09-2019	Roxana Hidalgo Olado	Robinson Rojas Iranica
105-19	09-09-2019	Greysi de Fatima Vasquez Anuanani	Marcos Zambraño Huamán
106-19	09-09-19	Ivis Ramos Arizama	Hugo Realquini Gang
107-19	12-09-19	Gaby Luz Pardo Tello	Mayer Gonzalo Huayashanfata
108-19	13-09-19	Patricia Alvarado Marahuachi	Victor Leomar Miesly Sint.
109-19	13-09-19	Marlet Rodriguez Mozambique	Delcio Dueñas Tolberg
110-19	13-09-19	Bricka Paola Torres Reyna	Rafael Waldemar Villaverde Rengifo
111-19	13-09-19	Tania Noelia Guerrero Gonzales	Rafael Sebastian Felipe
112-19	16-09-19	Indira Katiuska Talero Vargas	Fernando Saul Ruiz Manoyama
113-19	16-09-19	Carmen Diana Vega Santillan	Marcos Marlon Villegas Ariza
114-19	16-09-19	Milla Carmina Capino Manikuan Gorgui Gomez Ayarbo Velaz	
115-19	19-09-19	Damaris Gabriela Panduro Rivera	Wilton Manoyama Yahuani
116-19	19-09-19	Milagritos Sonia Rodriguez	Martin Juan Carlos Dominguez Sosa
117-19	19-09-19	Olinda Rengifo Arevalo David Roman Chavez Bonifaz	
118-19	24-09-19	Diana Daniela Lopez Apaguño	Jhon Wiestley Chilicaba Ríos
119-19	24-09-19	Naomi Coraima Vargas Rengifo	Daniel Andres Hurtado Villamil
120-19	24-09-19	Dolly Milagros Cardenas Lopez	Eddin Paolo Nolasco Murova

Materia	Fecha de Evaluación	Fecha de Selección	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Observaciones	Nº
O.D.E.D	28-08-19					
O.D.E.D	28-08-19		F.A.	22-19		
O.D.S.D	26-02-19		F.A.	22-19		24
Expediente de Contratación	19-01-19	01-09-19	I.O.P.	01-19		24
Tenencia	09-09-19		A.T.	18-19		15
Alimentos	09-09-19		A.T.	05-19		26 Conjunto
Alimentos	12-09-19		A.T.	06-19		12
Alimentos	12-09-19	20-09-19	A.T.	07-19		12
Alimentos	13-09-19		I.O.P.	10-19		15
Alimentos	13-09-19		A.T.	08-19		15
Alimentos	13-09-19		F.A.	09-19		15
Alimentos	16-09-19		A.T.	10-19		20
Alimentos	06-09-19		A.T.	10-19		13
Alimentos	17-09-19	25-09-19	I.O.P.	02-2019		10 Conjunto
Alimentos	12-09-19		A.T.	10-19		20
Tenencia	16-09-19	26-09-19	I.O.P.	10-19		16
Alimentos	20-09-19	02-10-19	A.T.	11-19		15
Alimentos	23-09-19		A.T.	10-19		15
Alimentos	23-09-19	01-10-19	I.O.P.	11-19		19
Alimentos	23-09-19		Informe	02-19		18
Alimentos	23-09-19	30-09-19	A.T.	11-19		16
Alimentos	24-09-19	02-10-19	I.O.P.	11-19		16
Tenencia	24-09-19		A.T.	10-19		24
Tenencia	16-09-19		A.T.	10-19		11 Conjunto
Tenencia	27-09-2019		F.A.	11-19		13
Pimento	27-09-2019	02-10-19	F.A.	12-19		19
Alimentos	19-09-19		A.T.	10-19		13 Conjunto
Alimentos	01-10-19		A.T.	11-19		12
Alimentos	02-10-19	11-10-19	F.A.	12-19		14
Alimentos	2-10-19	10-10-19	A.T.	12-19		16

Invitados (S)		Invitados (S)	
61-19	19-01-19	Graciela Solange Caballero Sanchez	Carlos Manuel Caballero
62-19	22-01-19	Jessen Llerena Plache	Diana Carolina Pizarro
63-19	25-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Joaquin Elizalza Caceres
64-19	25-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Nilton Stabumna Duran
65-19	26-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Eugenio Pizarro
66-19	26-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Augusta Bullerme
67-19	26-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Luanith Panduro
68-19	26-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Tania Vergara
69-19	26-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Laine Rojas
70-19	26-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Edilberto Panduro
71-19	30-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Lois Reyna
72-19	30-02-19	Procuraduria Publica Minedu	Emilia Espinosa
73-19	31-02-19	Manuel Cabrera Tapallima	
		Lerena Arguena Flores	
74-19	2-08-19	Luisa Rojas Garcia	Hermer Ruther Davila
75-19	2-08-19	Jean Marco Silva Gutierrez	Joaquin Mauricio Mayo
76-19	8-08-19	Katerin Alejandra Morante Jaramilla	Alber Cherry Tarazona
77-19	8-08-19	Merli Victoria Valles Medina	
		Santiago Morale Huaman Cochavallanqui	
78-19	8-08-19	Gulnara de Jesus Sifuentes Vargas	Ricardo Javier Davila
79-19	9-08-19	Elida Estela Zuza Loulate	Wilson Rios Rios
80-19	12-08-19	Milena Tuy Tuy Anasifan	Victor Hugo Vasquez
81-19	13-08-19	Hicaria Satome Flores Cachirop	Marcos Boni Galvez
82-19	15-08-19	Ghoseli Beatriz Tinay Ricoba	
		Tico Marcelo Alvarado	
83-19	16-08-19	Mario Darling Alvarado Castillo	
		Katty Mariela Cordova Rojas	
84-19	16-08-2019	Jorge Henrique Aruata Panduro	
		Karla Maria Cristina Arevalo Ramirez	
85-19	16-08-19	Procuraduria Publica Minedu	Leandro Leta Cabuachi
86-19	16-08-19	Procuraduria Publica Minedu	Cesar Galib. Manuel
87-19	19-08-19	Procuraduria Publica Minedu	Conayo Arizama Amilcar
88-19	19-08-19	Procuraduria Publica Minedu	Julio Tancian
89-19	19-08-19	Procuraduria Publica Minedu	Elizabeth Arimma
90-19	19-08-19	Procuraduria Publica Minedu	Getulio Caspary

Fecha de solicitud	Solicitante	Invitados	Fecha de solicitud	Fecha de invitación	Tipo de Acto	Año de Acto	Fecha de Acto	Coordinador	Fecha	Observaciones
001-19 02-03-19	Arber Almontes Rojas	Invitados	001-19 02-03-19	02-03-19	A.T.	02-19	02-03-19	Elizabet Gomez Mendez	16	conjunta
002-19 06-03-19	Patry María López		002-19 06-03-19	06-03-19	A.T.	02-19	06-03-19	Elizabet Gomez Mendez	16	conjunta
003-19 06-03-19	Donald Víctor Ramírez Pérez		003-19 06-03-19	06-03-19	D.P.	02-19	06-03-19	Elizabet Gomez Mendez	12	conjunta
004-19 11-03-19	Olga Bordalet Manichani	Wildes Marayani Huancalla	004-19 11-03-19	11-03-19	A.T.	02-19	11-03-19	Elizabet Gomez Mendez	16	
005-19 11-03-19	Elisa Ruiz Pengifo	Angel Luis Lopez Tamayo	005-19 11-03-19	21-03-19	I.V.P.	02-19	11-03-19	Elizabet Gomez Mendez	14	
006-19 12-03-19	Valeria Valentina Estay Mariani	Kevin Alberto Huabayo Campesante	006-19 12-03-19	12-03-19	A.T.	06-19	12-03-19	Elizabet Gomez Mendez	14	
007-19 12-03-19	Isabelle del Espino Renteria	Miguel Ángel Viquez Pizarro	007-19 12-03-19	12-03-19	A.T.	11-19	12-03-19	Elizabet Gomez Mendez	23	
008-19 12-03-19	Josephine Anne Reyes Ortega		008-19 12-03-19	22-03-19	A.T.	004-19	12-03-19	Elizabet Gomez Mendez	11	conjunta
009-19 14-3-19	Patry Fey Lopez Ruiz		009-19 14-3-19	14-3-19	F.A.	02-19	14-3-19	Elizabet Gomez Mendez	14	
010-19 25-3-19	Leandro Alvarado Larrosa	Lidia Martha Diaz Carrera	010-19 25-3-19	11-3-19	A.T.	12-19	25-3-19	Elizabet Gomez Mendez	16	
011-19 26-3-19	Marina Renedo Avelar	Manfred Carvajal Guillen	011-19 26-3-19	29-3-19	A.T.	12-19	26-3-19	Elizabet Gomez Mendez	16	
012-19 28-3-19	Kelly Stappiana Inuma	Robinson Torres Vela	012-19 28-3-19	5-4-19	A.T.	12-19	28-3-19	Elizabet Gomez Mendez	13	
013-19 1-4-19	Pricha Guerra Lopez	Pedro Mezombite Macca	013-19 1-4-19	28-3-19	A.T.	01-19	01-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
014-19 1-4-19	Augusto Vazquez Navarro		014-19 1-4-19	1-4-19	A.T.	10-19	1-4-19	Elizabet Gomez Mendez	14	conjunta
015-19 5-4-19	Raul Armando Barber Lopez		015-19 5-4-19	5-4-19	A.T.	013-19	5-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
016-19 8-4-19	Mara Lopez de Barber		016-19 8-4-19	8-4-19	A.T.	015-19	8-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
017-19 9-4-19	Percy Abilio Parayo Parana		017-19 9-4-19	9-4-19	A.T.	015-19	9-4-19	Elizabet Gomez Mendez	15	
018-19 9-4-19	Samuel Rodriguez Samalino		018-19 9-4-19	9-4-19	A.T.	016-19	9-4-19	Elizabet Gomez Mendez	11	conjunta
019-19 10-4-19	Li2 Panalfo Lopez		019-19 10-4-19	10-4-19	A.T.	020-19	10-4-19	Elizabet Gomez Mendez	14	
020-19 12-4-19	Elvitha Sandoval Oliver	Francisco Gonzales Rodriguez Alvarado	020-19 12-4-19	12-4-19	A.T.	019-19	12-4-19	Elizabet Gomez Mendez	14	
021-19 16-4-19	Said Salgado Palma		021-19 16-4-19	16-4-19	A.T.	016-19	16-4-19	Elizabet Gomez Mendez	11	conjunta
022-19 17-4-19	Janela Saldamiga Saldana		022-19 17-4-19	17-4-19	A.T.	020-19	17-4-19	Elizabet Gomez Mendez	14	
023-19 23-4-19	Karla Lucero Aute Aicho	Helen Pizango Rojas	023-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	022-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	14	
024-19 23-4-19	Lorena Rubio Luna	Frank Walter Tuesta Flores	024-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	024-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	16	
025-19 23-4-19	Rosa Taleri Sifuentes	Wagner Mezombite Anuarari	025-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	018-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	11	conjunta
026-19 23-4-19	Olga Bordalet Manichani	Martin Chigandama Villacorta	026-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	026-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	17	
027-19 23-4-19	Wagner Mezombite Anuarari		027-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	021-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
028-19 23-4-19	Vicki Alvarado Sotomayor		028-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	023-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
029-19 23-4-19	Mary Garcia Murricha		029-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	025-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
030-19 23-4-19	Yocany Lopez Cur		030-19 23-4-19	23-4-19	A.T.	025-19	23-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
031-19 25-4-19	Miguelina Yumbato Lopez		031-19 25-4-19	25-4-19	A.T.	021-19	25-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
032-19 25-4-19	Jair Alex Manichani Flores		032-19 25-4-19	25-4-19	A.T.	023-19	25-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
033-19 26-4-19	Jhon Paul Tello Chirinos		033-19 26-4-19	26-4-19	A.T.	025-19	26-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
034-19 26-4-19	Rosa Nelida Chirinos Valle		034-19 26-4-19	26-4-19	A.T.	025-19	26-4-19	Elizabet Gomez Mendez	10	conjunta
035-19 30-4-19	Melita Mercedes Risco	Jhonina Reguel del Aguila Huancu	035-19 30-4-19	20-5-19	I.A.P.	021-19	30-4-19	Elizabet Gomez Mendez	15	
036-19 02-5-19	Claudia Jovana Ramirez Flores	Manuel Capuena Huaman	036-19 02-5-19	02-05-19	A.T.	27-19	02-5-19	Elizabet Gomez Mendez	13	
037-19 02-5-19	Luz Florita Arca Ruiz	Glorioso Hernandez Rodriguez	037-19 02-5-19	21-5-19	I.V.P.	33-19	02-5-19	Elizabet Gomez Mendez	12	
038-19 03-5-19	Mariela Stappiana Rosanegra	Juan Luis Mamallacta Requiza	038-19 03-5-19	03-05-19	F.A.	28-19	03-5-19	Elizabet Gomez Mendez	10	

Nº de Exp.	Fecha Solicitud	Solicitante(s)	Invitado(s)	Materia	Fecha Audiencia	Eda. Audiencia	Tipo de Solicitud	Fin. de Solicitud	Fin. de Expediente	Fin. de Solicitud	Fin. de Expediente	Fin. de Solicitud	Fin. de Expediente
031-19	10-5-19	Elle Olga Salinas Castreño	Rafael Giovanni Rodriguez Castro	Alimentos	21-5-19								
032-19	14-5-19	Iris del Carmen Blortegui Tranco	Kimber Ceguinshe Sanchez	Alimentos	23-5-19	30-5-19							
033-19	14-5-19	Iris del Carmen Blortegui Tranco	Filton Nascimento Tamani	Tenencia	14-5-19								
034-19	14-5-19	Juan Cohelo Santillan		Tenencia	17-5-19								
035-19	17-5-19	Maria Dorita Cobulino Jaramillo Cynthia Isabel Apagueno Alvarado Juan Pablo Ho Macedo		Alimentos	23-5-19								
036-19	21-5-19	Lucenia Martha Perez Chemeli	Vicente Baboya Zavala	Alimentos	22-5-19								
037-19	22-5-19	Carmin Canayo Huanuri Jorge Giancarlo Navra Pachas Sino Perez Sheila Maus		Alimentos	22-5-19								
038-19	23-5-19	Paulina Isabel Perez Seoza Elihan Augustin Calle Cerrubio		Alimentos	23-5-19								
039-19	27-5-19	Agustin Calle Morales Elito Parayza Tapillima		Alimentos	27-5-19								
040-19	27-5-19	Ihepsou Joel Sanmiguel Suarez Roxana Liseth Chumbe Yachate		Alimentos	27-5-19								
041-19	29-5-19	Engel Guerra Pinchi		Alimentos	27-5-19								
042-19	31-5-19	Diela Monica Panduro Chuyotalli Francisco Javier Jarama Pineda Diana Fachin Silva		Alimentos	29-5-19								
043-19	3-6-19	Jim Cliver Hays Bardales		Alimentos	31-5-19								
044-19	4-6-19	Gulber Reategui Ruesta Viki Valles Mayanchi		Alimentos	3-6-19								
045-19	27-6-19	Jani Melissa Cuernari Banez	Edgardo Yacate Yahuarcani	Alimentos	4-6-19								
046-19	27-6-19	Eneid Reategui Zaqueita Alberto Enrique Flores Rivas		Alimentos	8-7-19								
047-19	27-6-19	Alfredo Rivas Gaviria Gilma Torres Nube		Alimentos	27-6-19								
048-19	28-6-19	Alberto Enrique Flores Rivas Miride Elizabet Alvarado Flores Reategui		Alimentos	28-6-19								
049-19	28-6-19	Patricia Martina Toxama Sint	Luis Carlos Sorria Lavale	Alimentos	9-7-19	17-7-19							
050-19	01-7-19	Rosario Dulcemé Jsuiza Vaizquez	Ronald Torres Pineda	Financia	10-7-19								
051-19	01-7-19	Jean Marco Silva Gutierrez	Jhoselin Maricelo Mego Campos	Tenencia	10-7-19								
052-19	02-7-19	Roxana Hidalgo Alado	Robinson Rojas Irazica	Alimentos	11-7-19								
053-19	03-7-19	Eunice Viena Piro Raquel del Castillo Panduro	Hector Pacayo Mori	Alimentos	12-7-19								
054-19	04-7-19	Hector Chayta Torre Alice Balvina Perez Loque		Alimentos	4-7-19								
055-19	04-7-19	Richard Oswaldo Sorria Lache		Alimentos	4-7-19								
056-19	04-7-19	Maria Eugenia Ocampo Hora	Gonzalo Andre Margarito Norredo	Alimentos	12-7-2019								
057-19	10-7-19	Concepcion Rodriguez Macedo	Juan Carlos Morayari Sanjurjo	Tenencia	19-7-2019								
058-19	10-7-19	Mariana Lenny Rojas Silva	Tonny Leandro Vela Ruiz	Alimentos	19-7-2019								
059-19	12-7-19	Deomina Tolentino Cantaneda Jhony Ancles Cantano Aquino		Alimentos	12-7-2019								
060-19	16-7-19	Jaquelin Cochique Diaz	Manuel Perez Hidalgo	Alimentos	25-7-2019								

05: Fotos

